

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y TRATO DE FAVOR EN LA CONCESIÓN Y POSTERIOR SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DE PRÉSTAMO, CRÉDITO O AVALES POR PARTE DE AVALMADRID SGR DESDE EL AÑO 2007 AL AÑO 2018

ÍNDICE

I. ANTECEDENTES

II. INICIATIVAS TRAMITADAS

III. CONCLUSIONES

DICTAMEN

I. ANTECEDENTES

La solicitud de creación de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de AVALMADRID SGR desde el año 2017 a 2018, y reglas básicas de composición, organización y funcionamiento, así como el plazo de finalización de los trabajos, fue registrada el 3 de Septiembre de 2019, con el número de entrada parlamentario en el propio Registro General de la Asamblea de Madrid 5622.

En dichas Normas se hace referencia a los siguientes aspectos:

- Norma primera: objeto
- Norma segunda: composición
- Norma tercera: requerimiento de comparecencia
- Norma cuarta: solicitud de información y documentación
- Norma quinta: constitución
- Norma sexta: sesiones
- Norma séptima: adopción de acuerdos

- Norma octava: finalización de trabajos
- Norma novena: conclusiones

Fue suscrita por 64 diputados y diputadas de los grupos parlamentarios Socialista, MAS MADRID y PODEMOS-IU-MADRID EN PIE de acuerdo con lo previsto en el artículo 75 y concordantes de la Cámara.

La solicitud de la creación de la Comisión de Investigación iba acompañada de la siguiente motivación:

AVALMADRID es una Sociedad de Garantía Recíproca donde el Gobierno Regional de la Comunidad de Madrid posee el 31,07% del accionariado de la misma como Socio Protector de la entidad, según su última Memoria publicada. Tal y como hemos conocido, el Banco de España, tras la realización de dos inspecciones, en 2012 y la posterior de 2016-17, ha abierto expediente sancionador a la propia AVALMADRID y a sus cargos de administración y dirección, entre ellos la propia Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

La segunda inspección se centró en el análisis de riesgos de una cartera de 167 avales (por más de 82 millones de euros) y en los procedimientos de concesión y seguimiento posterior del riesgo (incluyendo aspectos relacionados con las adjudicaciones de activos y las acciones judiciales llevadas a cabo en las operaciones problemáticas).

Todo ello sin olvidar los incumplimientos de AVALMADRID de los requerimientos realizados en 2012 por el Banco de España sobre la política de reducción de concentración de riesgos y sobre lo relativo al seguimiento del riesgo.

Junto a ello, existe la certeza, derivada del Informe de Análisis Forense de Revisión de determinada Cartera de Avales de Forest Partners y de otras informaciones periodísticas aparecidas en estos últimos meses de la existencia de un conjunto de avales con las siguientes características:

1.- estaban concedidas a entidades respecto a las que había evidencia suficiente de que ya tenían dificultades económicas obvias que ponían en

riesgo la continuidad de su negocio y el cumplimiento de sus obligaciones de pago.

2.- existía vinculación, directa o indirecta, entre el beneficiario del aval y algún miembro de los órganos de gobierno de AVALMADRID.

3.- dicha vinculación derivó necesariamente en una situación de conflicto de interés para la persona que ostentaba un cargo en los órganos de gobierno de AVALMADRID al tiempo de la concesión del aval.

4.- la persona vinculada se benefició de una garantía que difícilmente hubiera conseguido por otra vía o a través de otra entidad financiera, lo que pone de manifiesto que el motivo por el que se otorgó el aval pudiera haber sido precisamente la vinculación que existía.

5.- los avales concedidos causaron un quebranto económico a AVALMADRID.

El artículo 75.1 del Reglamento de la Asamblea de Madrid establece que: *“1. La Mesa, a propuesta de dos quintas partes de los miembros de la Asamblea, acordará la creación de una Comisión de Investigación sobre cualquier asunto de interés público dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid (...)”*.

En el caso concreto del objeto de la Comisión de Investigación solicitada, el interés público existe en la medida en que la Comunidad de Madrid es poseedora del 31% de las participaciones de la entidad AVALMADRID SGR, así como en la capacidad de nombramiento de miembros del Consejo de Administración de la entidad por parte del Gobierno Regional.

Por todo ello, los Diputados y Diputadas abajo firmantes y aquellos que se adhieran, que reúnen en su conjunto las dos quintas partes de los miembros de la Asamblea exigidos, realizan la presente solicitud dado que éste es sin duda un asunto de interés público dentro del ámbito de competencias de la Comunidad de Madrid.

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2019, acordó ante dicha solicitud, según consta en el **BOLETIN OFICIAL DE LA ASAMBLEA DE MADRID, Número 19, de 10 de octubre de 2019, páginas 912 a 914**, lo siguiente:

Primero.- Aprobar, conforme a lo previsto en el artículo 75.1 del Reglamento de la Cámara, las siguientes

REGLAS BÁSICAS SOBRE LA COMPOSICIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN SOBRE LAS PRESUNTAS IRREGULARIDADES Y TRATO DE FAVOR EN LA CONCESIÓN Y POSTERIOR SEGUIMIENTO FINANCIERO DE LAS OPERACIONES REALIZADAS DE PRÉSTAMO, CRÉDITO O AVALES POR PARTE DE AVALMADRID SGR DESDE EL AÑO 2007 AL AÑO 2018

Primera.- *Objeto.*

El objeto de esta Comisión de Investigación es analizar, y en su caso, determinar las responsabilidades políticas que hubiese por las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de AVALMADRID SGR desde el año 2007 al año 2018.

Segunda.- *Composición.*

1.- La composición de la Comisión se ajustará a lo previsto en el artículo 75.2 del Reglamento de la Cámara.

2.- La Comisión estará compuesta por 18 miembros designados por los Grupos Parlamentarios. Cada Grupo Parlamentario designará el siguiente número de representantes:

- Grupo Parlamentario Socialista: 3 Diputados/as.
- Grupo Parlamentario Popular: 3 Diputados/as.
- Grupo Parlamentario de Ciudadanos: 3 Diputados/as.
- Grupo Parlamentario Más Madrid: 3 Diputados/as.
- Grupo Parlamentario Vox en Madrid: 3 Diputados/as.
- Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie: 3 Diputados/as.

3.- La Mesa de la Comisión estará compuesta por una Presidencia, una Vicepresidencia y una Secretaría. La elección de la Mesa se realizará en la sesión constitutiva de la Comisión, a mano alzada y por el criterio de voto ponderado, en dos votaciones sucesivas, previa propuesta de candidatos por los Portavoces de los Grupos Parlamentarios; en la primera, se elegirá a la Presidencia y a la Vicepresidencia; y en la segunda, a la Secretaría.

Tercera.- *Requerimiento de Comparecencia.*

La Comisión podrá requerir, dentro del ámbito de sus competencias y por conducto de la Presidencia de la Asamblea, la presencia de cualquier persona o entidad, pública o privada, para informar sobre el asunto que constituye su objeto. Los requerimientos de comparecencia se ajustarán a lo previsto en el artículo 75,

apartados 3 y 4. Específicamente se hará constar la obligatoriedad de comparecer, conforme a lo previsto en los artículos 502 y 556 del Código penal. Asimismo, se hará constar las eventualidades de remisión al Ministerio Fiscal previstas en el artículo 75.7 del Reglamento de la Asamblea.

Las comparecencias se desarrollarán con arreglo al siguiente esquema de intervenciones:

- Turno de los Grupos Parlamentarios para fijación de los extremos sobre los que desean que los comparecientes informen de acuerdo con lo contenido en el requerimiento.
- Intervención del compareciente y de los Grupos Parlamentarios por el procedimiento de pregunta y respuesta.
- La duración de cada comparecencia no podrá ser superior a una hora y cuarenta y cinco minutos.
- Los trabajos de la Comisión se realizarán con la prudencia necesaria en todo lo relacionado con las competencias de la Administración de Justicia y la Fiscalía, así como de otros entes y órganos institucionales, especialmente aquellos que por su naturaleza actúen con plena autonomía, para no solo no entorpecer posibles procedimientos judiciales en curso, sino establecer la obligada y deseada colaboración y la aportación de cuantos datos se obtengan con trascendencia judicial.

Cuarta.- Solicitud de Información y Documentación.

La Comisión podrá recabar, por conducto de la Presidencia de la Asamblea, la información y documentación que precise en los términos previstos en los artículos 18 y 70.1 del Reglamento de la Asamblea.

No obstante, en el caso de la Comisión de Investigación el plazo previsto en el artículo 18.2 del Reglamento de la Asamblea quedará reducido a 15 días, conforme a lo previsto en el artículo 130 del Reglamento.

Quinta.- Constitución.

La Comisión celebrará su primera sesión, de carácter constitutivo, en el mes de octubre de 2019.

Sexta.- Sesiones.

La Comisión se podrá reunir los días que le corresponda, de acuerdo al calendario y el Plan de Trabajo aprobado por la Mesa de la Asamblea, que se establece en el apartado 3 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea y que se aprobará de acuerdo a lo establecido a continuación:

1.- Tras la constitución de la misma, se abrirá un plazo de 5 días para que los distintos Grupos presenten su propuesta de comparecientes. Todas las propuestas de comparecencias deberán estar motivadas de acuerdo al objeto de la Comisión.

2.- Una vez calificadas por la Mesa de la Asamblea, la Mesa de la Comisión junto a los Portavoces analizarán las diferentes propuestas para definir un esquema de comparecencias y solicitar a la Mesa de la Asamblea la habilitación de las sesiones necesarias. Posteriormente, la Mesa y Portavoces de la Comisión elaborarán un Plan de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea, que en todo caso comprenderá un calendario de sesiones y comparecencias.

3.- Las sesiones de la Comisión contarán con un máximo de 4 comparecencias.

4.- En virtud del desarrollo de los trabajos, la Comisión, a propuesta motivada de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, podrá aprobar la solicitud de nuevas comparecencias.

Séptima.- Adopción de Acuerdos.

Se adoptarán en función del criterio de voto ponderado, según lo previsto en el apartado 5 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea.

Octava.- Finalización de los Trabajos.

El trabajo de la Comisión finalizará en diciembre de 2020, pudiendo acordar la Mesa de la Asamblea la prórroga del plazo aquí establecido a petición razonada de la Comisión.

Novena.- Conclusiones.

Concluido el plazo establecido, la Comisión, en un tiempo no superior a 30 días, elaborará un dictamen con la relación de sesiones y trabajos, las conclusiones aprobadas y las enmiendas formuladas por los Grupos Parlamentarios.

El dictamen resultante junto con los votos particulares que puedan presentar los Grupos se elevará al Pleno de la Cámara para su debate y posible aprobación.

Segundo.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid.

En el **Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 20, de 17 de octubre de 2019, páginas 1170-1171** apareció publicada la designación de miembros de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de AVALMADRID SGR desde el año 2007 al año 2018. Dicha designación fue acordada por la Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 14

de octubre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.1 y 75 del Reglamento de la Asamblea, una vez revisados los escritos recibidos de los Grupos Parlamentarios Socialista (**RGEP.7768(XI)/2019**), Popular (**RGEP.7807(XI)/2019**), de Ciudadanos (**RGEP.7548(XI)/2019**), Más Madrid (**RGEP.7757(XI)/2019**), Vox en Madrid (**RGEP.7653(XI)/2019**) y Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie (**RGEP.7720(XI)/2019**); y se declaró formalmente la integración en la misma de los miembros de los citados Grupos Parlamentarios, en la forma siguiente:

Grupo Parlamentario Socialista:

Dña. Pilar Sánchez Acera, Portavoz.

D. Enrique Rico García Hierro, Portavoz Adjunto.

D. Modesto Nolla Estrada.

Grupo Parlamentario Popular:

D. Alfonso Carlos Serrano Sánchez-Capuchino, Portavoz.

D. Pedro Muñoz Abrines, Portavoz Adjunto.

Dña. Alicia Sánchez-Camacho Pérez.

Grupo Parlamentario de Ciudadanos:

Dña. Ana Isabel García, Portavoz.

D. Sergio Brabezo Carballo, Portavoz Adjunto.

Dña. Tamara Pardo Blázquez.

Grupo Parlamentario Más Madrid:

D. Santiago Eduardo Gutiérrez Benito, Portavoz.

Dña. Mónica García Gómez, Portavoz Adjunta.

D. Pablo Gómez Perpinyà.

Grupo Parlamentario Vox en Madrid:

D. José Luis Ruiz Bartolomé, Portavoz.

D. José Ignacio Arias Moreno, Portavoz Adjunto.

D. Jaime María de Berenguer de Santiago.

Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie:

Dña. Isabel Serra Sánchez, Portavoz.

Dña. Soledad Sánchez Maroto, Portavoz Adjunta.

D. Jacinto Morano González.

En sesión celebrada el 22 de octubre de 2019 (Diario de sesiones de la Asamblea de Madrid número 52), tuvo lugar, de acuerdo con lo previsto en los artículos 62 y 75 del Reglamento de la Asamblea, la constitución de la Comisión de investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de AVALMADRID SGR desde el año 2007 al año 2018. Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 65, se procedió a la elección de la Mesa de la Comisión, quedando integrada por los siguientes miembros:

Mesa de la Comisión

Presidente: Ilmo. Sr. D. Modesto Nolla Estrada (GPS)

Vicepresidenta: Ilma. Sra. D^a. Alicia Sánchez-Camacho Pérez (GPP)

Secretaria: Ilma. Sra. D^a. Mónica García Gómez (GPMM).

La Mesa de la Asamblea, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2019, a la vista del escrito RGEF.8806(XI)/2019 del Sr. Presidente de la Comisión de Investigación sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de AvalMadrid SGR desde el año 2007 al año 2018, tomó conocimiento de la elección de la Mesa de la citada Comisión, así como la delegación en la misma de las facultades previstas en el artículo 70.2 del citado Reglamento.

Dicha conformidad fue publicada en el [Boletín Oficial de la Asamblea de Madrid, número 22, de 31 de Octubre de 2019, en su página 1515.](#)

A lo largo de las sesiones de la Comisión su composición se ha visto alterada en diversas ocasiones, lo que tuvo su reflejo en los miembros de la Mesa de la misma:

- Con fecha 20 de octubre 2020 se produjo la designación del Ilmo. Sr. D. Hugo Martínez Abarca como Secretario de la Comisión (Escrito con entrada en el Registro General del Parlamento número 25018 dirigido a la Mesa de la Asamblea de Madrid)

A lo largo del periodo de trabajo de la Comisión se han producido cambios en la misma:

- Se comunicó que Don Pedro Muñoz Abrines pasaba a ser Portavoz de la Comisión por parte del grupo parlamentario Popular, y Don Alfonso Serrano Sánchez-Capuchino pasaba a ser Portavoz adjunto.

- Se comunica que Don Sergio Brabezo Carballo pasa a ser Portavoz de la Comisión por parte del grupo parlamentario Ciudadanos, y Doña Ana Isabel García García será Portavoz adjunta.
- Se sustituyó a Doña Mónica García García por Don Hugo Martínez Abarca por parte del grupo parlamentario Más Madrid.
- Se sustituyó a Don Alfonso Carlos Serrano Sánchez-Capuchino por Doña Paloma Tejero Toledo por parte del grupo parlamentario Popular.

Finalmente, el dictamen de la Comisión ha sido votado con la siguiente conformación:

Presidente

D. Modesto Nolla Estrada (GPS).

Vicepresidenta

D^a. Alicia Sánchez-Camacho Pérez (GPP).

Secretario

D. Hugo Martínez Abarca (GPMM).

Vocales:

Grupo Parlamentario Socialista:

Dña. Pilar Sánchez Acera, Portavoz.

D. Enrique Rico García Hierro, Portavoz Adjunto.

Grupo Parlamentario Popular:

D. Alfonso Carlos Serrano Sánchez-Capuchino, Portavoz.

D. Pedro Muñoz Abrines, Portavoz Adjunto.

Grupo Parlamentario de Ciudadanos:

D. Sergio Brabezo Carballo, Portavoz.

Dña. Ana Isabel García García, Portavoz Adjunto.

Dña. Tamara Pardo Blázquez.

Grupo Parlamentario Más Madrid:

D. Santiago Eduardo Gutiérrez Benito, Portavoz.

D. Pablo Gómez Perpinyà.

Grupo Parlamentario Vox en Madrid:

D. José Luis Ruiz Bartolomé, Portavoz.

D. José Ignacio Arias Moreno, Portavoz Adjunto.

D. Jaime María de Berenguer de Santiago.

Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie:

Dña. Isabel Serra Sánchez, Portavoz.

Dña. Soledad Sánchez Maroto, Portavoz Adjunta.

D. Jacinto Morano González.

II. INICIATIVAS TRAMITADAS

Según la norma sexta de las Reglas Básicas que regulan esta Comisión en su punto:

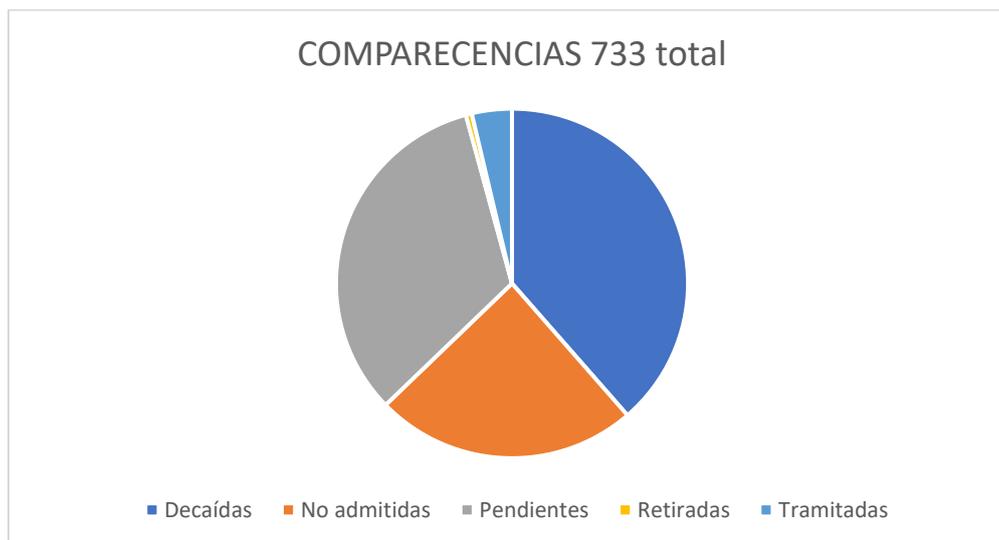
1.- Tras la constitución de la misma, se abrirá un plazo de 5 días para que los distintos Grupos presenten su propuesta de comparecientes. Todas las propuestas de comparencias deberán estar motivadas de acuerdo al objeto de la Comisión.

2.- Una vez calificadas por la Mesa de la Asamblea, la Mesa de la Comisión junto a los Portavoces analizarán las diferentes propuestas para definir un esquema de comparencias y solicitar a la Mesa de la Asamblea la habilitación de las sesiones necesarias. Posteriormente, la Mesa y Portavoces de la Comisión elaborarán un Plan de Trabajo, de conformidad a lo establecido en el apartado 4 del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea, que en todo caso comprenderá un calendario de sesiones y comparencias.

3.- Las sesiones de la Comisión contarán con un máximo de 4 comparencias.

4.- En virtud del desarrollo de los trabajos, la Comisión, a propuesta motivada de los Portavoces de los Grupos Parlamentarios, podrá aprobar la solicitud de nuevas comparencias.

Las peticiones de Comparencias solicitadas por los distintos grupos parlamentarios han sido de un total de 733. Siendo 283 decaídas, 177 no admitidas, 242 pendientes, 4 retiradas y 27 tramitadas.



Con fecha 3 de diciembre de 2019, la Mesa de la Asamblea de Madrid aprobó el siguiente Plan de Trabajo elaborado por la Mesa y Portavoces de la Comisión de Investigación “sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018” (acuerdo de 27 de noviembre de 2019; RGEF: 12012 (XI)/2019), **conforme a lo exigido en la Sexta, punto 2, de las Reglas Básicas de Composición, Organización y Funcionamiento de la Comisión:**

PLAN DE TRABAJO:

Primero.- DESARROLLO DE LAS COMPARECENCIAS EN LA COMISION

El desarrollo de las comparecencias se ajustará a la Regla Básica Tercera, relativa a “Requerimiento de comparecencia”. Se fijarán los siguientes tiempos respecto de los turnos de palabra allí establecidos:

1º.- Catorce minutos para la intervención del compareciente y de los representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios, de menor a mayor representación en la Cámara, por el procedimiento de pregunta y respuesta, moderándose el debate por el Presidente de la Comisión.

2º.- Tres minutos para una segunda intervención del compareciente y de los representantes de cada uno de los Grupos Parlamentarios, por el procedimiento inmediatamente referido para la primera intervención.

Segundo.- LA COMISIÓN CENTRARÁ SU TRABAJO EN LAS SIGUIENTES LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN.

1) Las actuaciones de Avalmadrid SGR, sus órganos de Administración y los diferentes miembros del gobierno, altos cargos y personal de la administración regional, en relación a los hechos relacionados con presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de determinadas operaciones de préstamo, crédito o avales.

2) La información técnica existente que ha dado lugar al inicio de actuaciones tanto administrativas, como judiciales, en relación a la aprobación de operaciones financieras que podrían haber causado pérdida patrimonial a Avalmadrid SGR, y por tanto a la Comunidad de Madrid.

Los trabajos de la Comisión se desarrollarán de acuerdo a los siguientes criterios de ordenación material:

- 1.- Del ámbito general de las SGR a la gestión concreta de Avalmadrid.
- 2.- Por ámbito de responsabilidad en relación con Avalmadrid y de lo más técnico a lo más político.
- 3.- Los criterios anteriores, en su caso, serán complementados por el criterio temporal.

Tercero.- CUADRO ORGANIZATIVO.

Con el objeto de seguir las distintas líneas de investigación acordadas, se aprobó el siguiente esquema de comparecientes:

- 1.- Comparecencias que aporten una visión global previa.
- 2.- Comparecencias de los Presidentes de Avalmadrid SGR.
- 3.- Comparecencias de altos cargos de la Comunidad de Madrid con responsabilidades en la estructura de Avalmadrid SGR.
- 4.- Comparecencias de responsables del Banco de España y de las asistencias técnicas de Avalmadrid SGR.
- 5.- Comparecencias del staff de Avalmadrid SGR.
- 6.- Comparecencias de beneficiarios de Avalmadrid SGR.
- 7.- Comparecencias de miembros del Consejo de Administración de Avalmadrid SGR y de la Comisión de Riesgos.

8.- Comparecencias de miembros del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y, en su caso, de los Presidentes de la Comunidad.

En base a este esquema de comparecencias, se adjunta el siguiente cuadro organizativo de las sesiones.

SESIÓN	GRUPO DE COMPARECIENTES
1	Visión global SGR y Presidentes de Avalmadrid
2	Presidentes de Avalmadrid que hayan quedado pendiente de comparecencia (si algún grupo lo ve necesario) Otros altos cargos con responsabilidad en Avalmadrid
3	Otros altos cargos con responsabilidad en Avalmadrid que hayan quedado pendiente de comparecencia (si algún grupo lo ve necesario) Banco de España y Asistencia Técnica.
4	Banco de España y Asistencia Técnica que hayan quedado pendiente de comparecencia (si algún grupo lo ve necesario) y Staff de Avalmadrid
5	Staff de Avalmadrid
6	Staff de Avalmadrid que hayan quedado pendiente de comparecencia (si algún grupo lo ve necesario)
7	Beneficiarios Avalmadrid y gestores relacionados de empresas.
8	Beneficiarios Avalmadrid y gestores relacionados de empresas que hayan quedado pendiente de comparecencia (si algún grupo lo ve necesario).
9	Consejo de administración de Avalmadrid y Comisión de Riesgos.
10	Consejo de administración de Avalmadrid y Comisión de Riesgos que hayan quedado pendiente de comparecencia (si algún grupo lo ve necesario).
11	Consejeros de Economía de Avalmadrid
12	Presidentes Comunidad de Madrid (en caso de que sean aceptadas sus comparecencias).

Cuarto.- SOLICITUD DE COMPARENCIAS.

Con el fin de que todos los grupos parlamentarios tengan la posibilidad de incluir comparencias en el Orden del Día de cada Sesión de la Comisión, los mismos, en el orden de mayor a menor representación en la Asamblea de Madrid, realizarán su propuesta de Comparecientes para conformar el Orden del Día de cada sesión de forma rotatoria. El orden del día tendrá como máximo cuatro comparencias; si algún grupo parlamentario renuncia a su turno deberá cambiarlo previamente con algún otro. En caso de no hacerlo se entenderá que renuncia a dicho turno y el cupo pasa al grupo parlamentario siguiente.

COMPARENCIAS

Como se puede constatar, se tenían previstas 12 sesiones de la Comisión para llevar adelante diversas Comparencias según el Plan de Trabajo aprobado. Sin embargo, sólo se han llegado a producir 10 sesiones para tal fin.

De acuerdo con el calendario de sesiones fijado por la Mesa de la Asamblea, la Comisión de Investigación tuvo su primera reunión el 22 de octubre de 2019, fecha de su constitución. La última reunión tuvo lugar el 16 de febrero de 2021, en la que se votó la propuesta de dictamen al Pleno de la Asamblea de Madrid.

El resto de las sesiones, hasta un total de 10, fueron para sustanciar las distintas Comparencias solicitadas. Asimismo, hay que señalar que en las sesiones de 29 de Septiembre de 2020 y de 20 de Octubre de 2020 se requirió nuevamente la presencia tanto de Eva Piera Rojo como de Juan Manuel Santos Suárez respectivamente; con el objeto de aclarar los términos contradictorios en los que incurrieron durante sus declaraciones previas en la sesión del 17.12.2019 de la Comisión, a la vista de las últimas informaciones publicadas en prensa.

La sesión del 17 de noviembre de 2020 se celebró si bien no pudo tener lugar la Comparencia 1569/20 RGEP 16241 del Sr. D. Guillermo Ortega, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de trasladar información y su conocimiento sobre diversas operaciones de Avalmadrid SGR tras su última declaración en sede judicial en el marco de la investigación de la operación Púnica.

En la sesión del 1 de diciembre de 2020 sólo pudo celebrarse una Comparencia.

En la sesión del 22 de diciembre de 2020 por la mañana, no pudo celebrarse la C1240(XI)/19 RGEP 10202 del Sr. D. Aurelio García de Sola y Arriaga, en su condición de vocal del Consejo de Administración de Avalmadrid SGR en 2008 y 2009, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre acciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración durante el tiempo que ostenta el referido cargo. El motivo es la no recepción física del solicitado de la convocatoria, a pesar de tener la Asamblea de Madrid conocimiento de su domicilio.

Tampoco se ha podido realizar la Comparecencia de Gerardo Díaz Ferrán, ya que su domicilio no ha podido ser conocido fielmente por los servicios de la Asamblea de Madrid.

Las iniciativas tramitadas han sido las siguientes:

SESIÓN 1: 17 DE DICIEMBRE DE 2019

1.- C 1379(XI)/19 RGEP 10366 del Sr. D. Antonio Couceiro, actual Presidente de CESGAR, Confederación Española de Sociedades de Garantía Recíproca, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre las Sociedades de Garantía Recíproca (SGR) en el mercado de financiación especial como elemento de apoyo a pymes y al emprendimiento. CESGAR agrupa como asociación a todas las SGR de España y, por lo tanto, puede informar a la Comisión sobre la naturaleza jurídica, operaciones y prácticas generales de las Sociedades de Garantía Recíproca, dando una visión inicial y global que permita comprender mejor las operaciones llevadas a cabo por AvalMadrid. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

2.- C 1378(XI)/19 RGEP 10365 de la Sra. Dña. Ana Vizcaíno Ochoa, actual Consejera-Delegada de la Compañía Española de Reafianzamiento, S.A. - CERSA, a petición del Grupo Parlamentario Popular, al objeto de informar sobre la situación de las SGR en el mercado financiero español como elemento de apoyo a las pymes y al emprendimiento. CERSA participa en operaciones de aval con AvalMadrid, al ser su objeto social principal el reafianzamiento de operaciones de apoyo a pymes. Por lo tanto, puede informar sobre las SGR en general, y sus relaciones con AvalMadrid, en la firma y desarrollo de acuerdo de reafianzamiento. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

3.- C 1224(XI)/19 RGEP 10186 de la Sra. Dña. Eva Piera Rojo, en su condición de vocal del Consejo de Administración de Avalmadrid SGR de 2008 a 2011, y como Viceconsejera de Economía, Comercio y Consumo en las mismas fechas, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre aportar informaciones y aclaraciones respecto de las actuaciones propias y de dirección de su Departamento

en su relación con AvalMadrid SGR (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

4.- C 1110(XI)/19 RGEP 10058 del Sr. D. Juan Manuel Santos Suárez, en su calidad de Presidente y miembro del Comité de Morosidad en 2012, de AvalMadrid, SGR, a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de informar sobre, debido a las responsabilidades que ostentó, y en el ejercicio de las mismas, debería conocer de las circunstancias en que se han tomado las decisiones ejecutivas sobre las numerosas operaciones que han sido sancionadas por el Banco de España, como ilegales, así como, sobre las instrucciones sobre otras resoluciones del resto de operaciones, y recuperación de las deudas, durante el periodo en que ostentó los cargos anteriormente referidos (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

SESIÓN 2: 14 DE FEBRERO DE 2020

1.- COMPARENCIAS CON TRAMITACIÓN ACUMULADA:

C 1205(XI)/19 RGEP 10167 del Sr. D. Antonio Carrasco Reija, (Exsecretario General Técnico de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda), en su condición de vocal del Consejo de Administración de AvalMadrid SGR en 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de aportar información y aclaraciones respecto a las actuaciones propias y de dirección de su Departamento en su relación con AvalMadrid SGR (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea) RGSP 3100

C 1367(XI)/19 RGEP 10329 del Sr. D. Antonio Carrasco Reija, Interventor de la Comunidad de Madrid, de julio de 2010 a junio de 2014, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de aportar información acerca de las relaciones de la Comunidad de Madrid con AvalMadrid, SGR. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea) RGSP 3100

2.- C 796(XI)/19 RGEP 9313 - RGEP 10376(XI)/19 del Sr. D. José María Rotellar García, miembro del Consejo de Administración de AvalMadrid durante los años 2008 a 2014 inclusive; durante los años 2010 y 2011 fue también miembro de la Comisión Ejecutiva de dicha entidad. Presidente del Consejo de Administración de AvalMadrid y de su Comisión Ejecutiva en 2014. Director General de Economía, Estadística e Investigación Tecnológica de la Comunidad de Madrid y Viceconsejero de Hacienda durante los años en cuestión, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre las irregularidades y trato de favor de los que tengan conocimiento en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones de préstamo, crédito o avales realizadas por la entidad desde el año 2007 al año 2018, así como explicar las políticas de concesión de avales, las prácticas en recuperación

de dudosos y el control de morosidad durante el tiempo en que ha desempeñado dichos cargos. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea). RGSP 3100

3.- C 670(XI)/19 RGE 9124 - RGE 10395(XI)/19 de Dña. Rosario Rey García, Directora General de Economía y Presidenta de Avalmadrid durante la X Legislatura, a petición del Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, al objeto de informar sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en concesión y posterior seguimiento financiero de operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de AvalMadrid SGR desde el año 2007 al año 2018. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea). RGSP 3100

SESIÓN 3: 18 DE FEBRERO DE 2020

1.- COMPARENCIAS CON TRAMITACIÓN ACUMULADA

C 826(XI)/19 RGE 9330 del Sr. D. Pedro Embid, Director General de Avalmadrid desde 2018 a la actualidad, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al objeto de informar sobre las posibles operaciones irregulares que se hubieran podido producir en los años en que ostentó el referido cargo (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

C 854(XI)/19 RGE 9358 del Sr. D. Pedro Embid, Director General de Avalmadrid SGR, desde el año 2007 al año 2018, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al objeto de informar sobre funcionamiento de Avalmadrid. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

2.- C 1144(XI)/19 RGE 10092 del Sr. D. Javier Gilsanz Usunaga, en representación de la firma Landwell-PwC, que fue contratada por Avalmadrid, SGR, como dictamen penal, a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de conocer su valoración acerca de las implicaciones penales que la operativa de AvalMadrid, SGR, pudiera tener, o haber tenido. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

SESIÓN 4: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2020

1.- C 815(XI)/19 RGE 9313 - RGE 10376(XI)/19 del D. Juan Luis Fernández-Rubés Lillo. Ha sido Consejero Delegado de Avalmadrid y miembro del Consejo de Administración en los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012. En 2013 asumió el cargo de Director General de Avalmadrid. Además, participó todos los años en la Comisión Ejecutiva, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre las irregularidades y trato de favor de los que tengan conocimiento en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones de préstamo, crédito o avales realizadas por la entidad desde el año 2007 al año 2018, así como

explicar las políticas de concesión de avales, las prácticas en recuperación de dudosos y el control de morosidad durante el tiempo en que ha desempeñado dichos cargos. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea). RGSP 3100

2.- C 1365(XI)/19 RGEP 10327 del Sr. D. Carlos Ramos Juárez, en su condición de Director de Relaciones Institucionales y Desarrollo de Negocio de Avalmadrid desde 2009 a 2018, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de aportar información y aclaraciones respecto a las actuaciones propias y de su departamento en su relación con Avalmadrid, SGR. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea) RGSP 3100

3.- C 269/20 RGEP 4186 de Dña. Eva Piera Rojo, en su condición de vocal del Consejo de Administración de Avalmadrid SGR de 2008 a 2011 y como Viceconsejera de Economía, Comercio y Consumo en las mismas fechas, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre la contradicción entre su testimonio en sede parlamentaria afirmando que no tuvo "conocimiento en Avalmadrid de operaciones concretas" y la aparición de decenas de correos electrónicos en los que se contradice esta afirmación. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea) RGSP 1196

SESIÓN 5: 20 DE OCTUBRE DE 2020 (MAÑANA)

1.- C 841(XI)/19 RGEP 9345 del Sr. D. Jorge Morán Santor, Director General de Avalmadrid SGR entre 2016 y 2018, a petición del Grupo Parlamentario de Ciudadanos, al objeto de informar sobre cómo era el funcionamiento de Avalmadrid durante los años que ostentó el referido cargo. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

2.- C 268/20 RGEP 4185 del Sr. D. Juan Manuel Santos Suárez, en su calidad de Presidente y miembro del Comité de Morosidad en 2012, de Avalmadrid, SGR, a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de informar sobre las circunstancias en que se han tomado las decisiones ejecutivas sobre las numerosas operaciones que han sido sancionadas por el Banco de España, como ilegales, así como, sobre las instrucciones sobre el resto de operaciones y recuperación de las deudas durante el periodo que ostentó los cargos anteriormente referidos y aclarar los términos contradictorios en los que incurrió durante su declaración, a la vista de las últimas informaciones publicadas en prensa. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea)

3.- C 817(XI)/19 RGEP 9313 - RGEP 10376(XI)/19 del Sr. Dña. Isabel Cruz Oruzabala, Secretaria de la Comisión de Riesgos de Avalmadrid los años 2015, 2016 y 2017, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre las irregularidades y trato de favor de los que tengan conocimiento en la concesión y

posterior seguimiento financiero de las operaciones de préstamo, crédito o avales realizadas por la entidad desde el año 2007 al año 2018, así como explicar las políticas de concesión de avales, las prácticas en recuperación de dudosos y el control de morosidad durante el tiempo en que ha desempeñado dichos cargos. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea).

SESIÓN 6: 20 DE OCTUBRE DE 2020 (TARDE)

1.- C 1122(XI)/19 RGEP 10070 del Sr. D. Fernando de la Fuente Gómez, Director Financiero y de Administración y Presidente del Comité de recuperaciones, durante varios años del periodo en estudio en la Comisión (2007 a 2018), a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de informar sobre, debido a sus relevantes responsabilidades, y teniendo en cuenta que el Banco de España, ha solicitado su inclusión en el fichero de altos cargos, y en el ejercicio de las mismas, debería conocer de las circunstancias en que se tomaron las decisiones ejecutivas sobre las numerosas operaciones que han sido sancionadas por el Banco de España, como ilegales. Así mismo, es oportuno conocer su opinión, sobre las vicisitudes que acompañaron la concesión, seguimiento y recuperación de una operación aval-préstamo a la firma de MC Infortécnica, S.L. (Por vía del artículo 75.4. del Reglamento de la Asamblea)

2.- C 1283(XI)/19 RGEP 10245 de la Sra. Dña. Isabel Parga Raventós, en su condición de Jefa de Seguimiento de Riesgos de AvalMadrid desde 2009, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre aportar información y aclaraciones respecto a las actuaciones propias y de su departamento en su relación con AvalMadrid, SGR (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

3.- C 1295(XI)/19 RGEP 10257 del Sr. D. Arturo Fernández Álvarez, en su condición de propietario del Grupo Cantoblanco en el año 2013 y Presidente de CEIM de 2007 a 2014, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre su relación con AvalMadrid, SGR (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

SESIÓN 7: 17 DE NOVIEMBRE DE 2020

1.- C 799(XI)/19 RGEP 9313 - RGEP 10376(XI)/19 del Sr. D. Alfonso Carcasona García, miembro del Consejo de Administración de AvalMadrid durante los años 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015 y 2016I, ocupando puestos directivos dentro del Consejo, de la Comisión Ejecutiva o en el Consejo de Riesgos, en representación de la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, a petición del Grupo Parlamentario Vox en Madrid, al objeto de informar sobre de las irregularidades y trato de favor de los que tengan conocimiento en la concesión y posterior

seguimiento financiero de las operaciones de préstamo, crédito o avales realizadas por la entidad desde el año 2007 al año 2018, así como explicar las políticas de concesión de avales, las prácticas en recuperación de dudosos y el control de morosidad durante el tiempo en que ha desempeñado dichos cargos. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea).

2.- A las 19:00 horas comparecerá por videoconferencia: C 1569/20 RGE P 16241 del Sr. D. Guillermo Ortega, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de trasladar información y su conocimiento sobre diversas operaciones de Avalmadrid SGR tras su última declaración en sede judicial en el marco de la investigación de la operación Púnica. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

** No se pudo celebrar*

SESIÓN 8: 1 DE DICIEMBRE DE 2020

1.- C 1136(XI)/19 RGE P 10084 del Sr. D. Darío Hernández Martínez, en 2012 responsable del departamento de recuperaciones y miembro del Comité de Morosidad, y Director General de RACMO empresa contratada por Avalmadrid, SGR, a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de conocer su intervención en la operación de concesión, de la operación concedida a la entidad MC Infortécnica, S.L. así como su valoración del seguimiento y recuperación de la deuda de MC Infortécnica, S.L. con AvalMadrid, SGR. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea) RGSP 3100

SESIÓN 9: 22 DE DICIEMBRE DE 2020 (MAÑANA)

1.- C 1357(XI)/19 RGE P 10319 del Sr. D. Alfonso Cabeza Navarro Rubio, administrador único de la empresa Racmo Gestión España, S.L., en 2019, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre los informes emitidos para Avalmadrid, SGR sobre seguimiento de operaciones del período comprendido de 2007 a 2018. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

2.- C 1240(XI)/19 RGE P 10202 del Sr. D. Aurelio García de Sola y Arriaga, en su condición de vocal del Consejo de Administración de Avalmadrid SGR en 2008 y 2009, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de informar sobre acciones llevadas a cabo por el Consejo de Administración durante el tiempo que ostenta el referido cargo (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

**No se pudo celebrar.*

3.- C 1569/20 RGE P 16241 del Sr. D. Guillermo Ortega, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de trasladar información y su conocimiento sobre diversas operaciones de Avalmadrid SGR tras su última declaración en sede judicial

en el marco de la investigación de la operación Púnica. (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

SESIÓN 10: 22 DE DICIEMBRE DE 2020 (TARDE)

1.- C 1181(XI)/19 RGEF 10129 del Sr. D. Antonio Chorro García, Director de Riesgos, en los momentos en que se estudió la concesión de aval-préstamo a MC Infortécnica, S.L., a petición del Grupo Parlamentario Más Madrid, al objeto de informar sobre, debido a las responsabilidades que ha ostentado, y en el ejercicio de las mismas, debería conocer de las circunstancias en que se tomaron las decisiones ejecutivas sobre las numerosas operaciones que han sido sancionadas por el Banco de España, como ilegales. Así mismo, es oportuno conocer su opinión, sobre las informaciones en que se alude a su intervención en la concesión de una operación aval préstamo a la firma de MCInfortécnica, S.L. (Por vía del artículo 75.4. del Reglamento de la Asamblea)

2.- C 1199(XI)/19 RGEF 10161 del Sr. D. Antonio Beteta Barreda, en su condición de Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid desde el 26-06-08 a 17-06-11, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto aportar información y aclaraciones respecto a las actuaciones propias y de dirección de su Consejería en su relación con AvalMadrid SGR (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea)

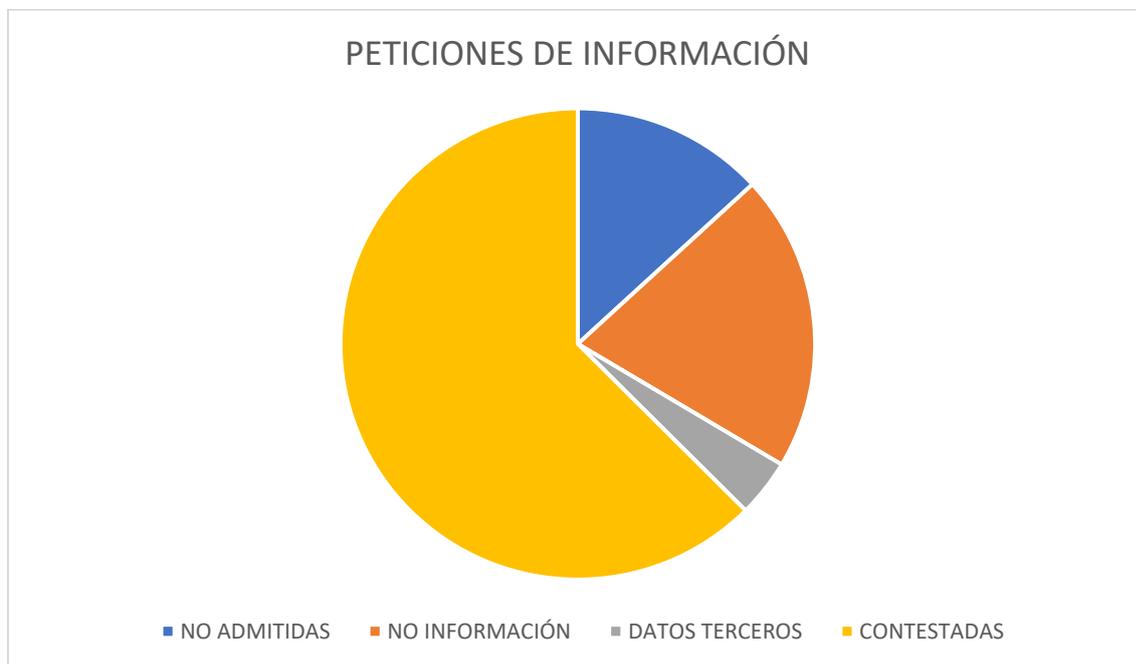
3.- C 668(XI)/19 RGEF 9124 - RGEF 10395(XI)/19 del Sr. D. Enrique Ossorio Crespo, Consejero de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid entre septiembre de 2012 y junio de 2015, teniendo bajo su competencia AvalMadrid, a petición del Grupo Parlamentario Unidas Podemos Izquierda Unida Madrid en Pie, al objeto de informar sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en concesión y posterior seguimiento financiero de operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de AvalMadrid SGR desde el año 2007 al año 2018. (Por vía del artículo 75 del Reglamento de la Asamblea).

4.- C 1201(XI)/19 RGEF 10163 de la Sra. Dña. Engracia Hidalgo Tena, en su condición de Consejera de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid desde el 26-06-15 a 20-08-19, a petición del Grupo Parlamentario Socialista, al objeto de aportar información y aclaraciones respecto a las actuaciones propias y de dirección de su Consejería en su relación con AvalMadrid SGR (Por vía del artículo 75.3 del Reglamento de la Asamblea).

PETICIONES DE INFORMACIÓN

En cuanto a las Peticiones de Información, según hemos podido constatar se han presentado 158 peticiones de información al Gobierno de la Comunidad de Madrid. De ellas 20 peticiones han sido inadmitidas, en 31 de ellas se comunica que no se

dispone de la información solicitada, en 6 de ellas no se remite la documentación por afectar a terceros, y se han contestado a 95.



ACUERDOS DE LA MESA DE LA COMISIÓN

Se considera importante reflejar dos de los acuerdos que la Mesa y Portavoces de la Comisión ha enviado a la Mesa de la Asamblea de la Cámara.

Primero.- El acuerdo de la Mesa y Portavoces de 20 de noviembre, pidiendo habilitación de sesiones, y, de manera expresa, que se entienda solicitada la prórroga si dichas sesiones se tienen que celebrar ya en el 2021.

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

La Mesa y Portavoces de la Comisión de Investigación “sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018”, en su reunión del día 20 de noviembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 101.6.b) RAM y en la octava de las Reglas básicas de Composición, Organización y funcionamiento de la Comisión, aprobadas

por la Mesa de la Asamblea en su reunión de 7 de octubre de 2020, a la ha adoptado el siguiente:

ACUERDO

Considerando los problemas que se han dado en relación con cinco de los comparecientes en las dos sesiones (mañana y tarde) del 17 de noviembre, dos de ellos por dificultades en la averiguación del domicilio, otros dos por coincidencias con juicios en los que han de estar presentes, y un quinto por incidencias judiciales derivadas de su condición de estar cumpliendo condena en un centro penitenciario, con la consecuencia de no haberse podido celebrar las mismas.

Considerando la probabilidad de que varios de estos problemas se repitan en las sesiones previstas para el 1 de diciembre.

Considerando la afección a los trabajos de la Comisión de estas incidencias ajenas a la voluntad de la misma.

SE SOLICITA la habilitación de, al menos, dos sesiones de la Comisión, que vengan a compensar aquellas que no han podido celebrarse adecuadamente, y, en ese sentido, que se considere, en su caso, y en concordancia, prorrogado el tiempo de los trabajos de la misma.

Madrid, 26 de noviembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Modesto NOLLA ESTRADA

Segundo.- acuerdo de la Mesa de la Comisión de 22 de diciembre pidiendo habilitación de sesiones; sin que se pida de manera expresa la habilitación, por sobreentenderse (ya que necesariamente toda habilitación tenía que ser ya en el siguiente periodo).

A LA MESA DE LA ASAMBLEA

La Mesa de la Comisión de Investigación “sobre las presuntas irregularidades y trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de las operaciones realizadas de préstamo, crédito o avales por parte de Avalmadrid SGR desde el año 2007 al año 2018”, oídos los Portavoces en la misma, en su reunión del día 22 de diciembre de 2020, conforme a lo previsto en el artículo 101.6.b) RAM, ha adoptado, por mayoría, el siguiente:

ACUERDO

CONSIDERANDO:

Primero: los problemas que han tenido lugar en relación con la entrega de los requerimientos de D. Aurelio García de Sola y de D. Gerardo Díaz Ferrán para la sesión del 22 de diciembre por la mañana, tal como se hacen constar en la Diligencia que se adjunta.

Segundo: que las incidencias referidas a esta última sesión (de 22 de diciembre de 2020, por la mañana) traen causa, en parte, de la premura de tiempo determinada por la fecha fijada por la Mesa de la Asamblea para la celebración de dicha sesión, siendo conocida la dificultad para la ejecución de los dos requerimientos implicados.

Tercero: los indicios de prácticas evasivas por parte de uno de los comparecientes implicados, con afección relevante para la integridad de la propia función investigadora de la Cámara, a través de esta Comisión, así como para la posición institucional de la misma, y para los derechos de los Diputados que forman parte de la misma.

Cuarto: que, por la conjunción de todo lo anterior, se está ante un supuesto de hecho propio del artículo 101.6.b) RAM, en cuanto concurren, excepcionalmente, ineludibles exigencias de la actividad parlamentaria, determinadas por la trascendencia en la tramitación de las iniciativas de referencia, habiéndose dado además circunstancias sobrevenidas de carácter extraordinario

SE SOLICITA: la habilitación de una sesión de la Comisión a fin de celebrar las dos comparencias que no han podido tener lugar en las sesiones de fecha de hoy, disponiéndose, a tales efectos, del tiempo y de los mecanismos necesarios para hacer valer y ejercer la función parlamentaria de la Cámara encomendada a esta Comisión.

Madrid, 22 de diciembre de 2020

EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN

Fdo.: Modesto NOLLA ESTRADA

Desde la propia Mesa de la Asamblea de Madrid, ante las dificultades expresadas para llevar adelante determinadas comparecencias, no se ha tenido apoyo explícito. Lo cual no deja de ser una traba más al desarrollo de la propia Comisión de Investigación.

COMPARECENCIAS DE LOS PRESIDENTES AUTONÓMICOS

Por parte de varios de los grupos parlamentarios de esta Asamblea, se han solicitado repetidamente las Comparecencias de los siguientes Presidentes y Presidentas de la Comunidad de Madrid: Doña Esperanza Aguirre, Don Ignacio González, Doña Cristina Cifuentes, Don Ángel Garrido, Don Pedro Rollán y Doña Isabel Díaz.

En todos los casos, dichas Comparecencias han sido rechazadas, no admitidas, por la mayoría de la Mesa de la Asamblea. Y, consideramos que los miembros de la Mesa de la Asamblea con cuyos votos se rechazaron las comparecencias, aplicaron criterios que excedían de las disposiciones Reglamentarias con las que nos regimos en la Asamblea de Madrid.

Uno de los argumentos esgrimidos para su rechazo, constituye un claro juicio de valor, expresado en las siguientes palabras:

“no teniendo el Presidente de la Comunidad responsabilidad ni relación directa con el mismo, al carecer de competencias en la materia”.

Parece que la Mesa de la Asamblea sí prejuzgó la competencia en la materia de los expresidentes y Presidenta actual de la Comunidad de Madrid, así como el alcance de su relación y posterior responsabilidad, cuestión ésta que era la que debía precisamente tratar de despejar la investigación parlamentaria, pues ese es el objeto de la Comisión. Sin embargo, este hecho se ha impedido con las decisiones de la Mesa.

Es incomprensible como los Miembros de la Mesa que rechazaron las peticiones, olvidasen que a estas personas se les llamaba a comparecer para que aportasen información y aclarasen actuaciones respecto de su gobierno o de actuaciones propias en sus relaciones con Avalmadrid.

Bloqueando claramente estas iniciativas, estos miembros de la Mesa, han creado un halo de sospecha sobre quien no ha venido a aportar información de sus actuaciones, como de los propios miembros de la Mesa que realizaron dicha acción.

Es difícilmente aceptable que las Comparecencias de quienes ocuparon y ocupan la Presidencia de la Comunidad de Madrid se rechazaran por no tener estas personas relación con el objeto de la iniciativa, o responsabilidad, o competencia en la materia; a pesar de la adopción por parte de ellos mismos o a través del Consejo de Gobierno que presidía.

Como ejemplos:

- Acuerdos de Consejo de Gobierno nombrando a los propios Consejeros de Avalmadrid en nombre de la Comunidad de Madrid.
- Acuerdos con entidades bancarias para facilitar la financiación de PYMES
- Autorización mediante acuerdos del Consejo de Gobierno de convenios de subvención entre la propia Comunidad de Madrid y Avalmadrid, SGR
- Acuerdos de Gobierno aprobando subvenciones nominativas para programas específicos o para el Fondo de Provisiones Técnicas de Avalmadrid, que desde 2004 han superado los 60 millones de euros.
- Conversaciones recogidas en el sumario de la operación Lezo sobre *“dos sociedades dedicadas a prestar dinero a consejeros a través de consejeros (...) como lo de Avalmadrid, pero peor”*. Atribuidas a una Presidenta de la Comunidad.
- Acuerdos de Consejo de Gobierno para impulsar financiación a favor de Avalmadrid para el fomento de proyectos de innovación.

Un sinfín de acuerdos de Consejo de Gobierno y de declaraciones públicas, y de compromisos de Gobierno incluso firmados, como el Acuerdo de Investidura de la Presidenta de la Comunidad con su socio de gobierno Ciudadanos. Y documentalmente, también está sustentado en las propias Memorias de Avalmadrid, donde se refleja la actuación del Gobierno de la Comunidad y sus Presidentes directamente.

Es claro que ha habido cierto obstruccionismo desde la Mesa de la Asamblea constada en la negativa a la ampliación de la duración de los trabajos de la Comisión, en manifiesto incumplimiento de la regla Octava de las normas aprobadas por la Mesa de la Asamblea, y a la hora de aceptar diversas comparecencias, no sólo la de los Presidentes y Presidentas de la Comunidad de Madrid.

III. CONCLUSIONES

La Comisión se pone en marcha a raíz del conocimiento público de una serie de hechos en relación con las actuaciones de la Sociedad de Garantía Recíproca Avalmadrid.

1.- Por un lado, la apertura de un expediente sancionador por parte del Banco de España a dicha entidad. Entidad en la que la Comunidad de Madrid ostenta la Presidencia, y parte de los nombramientos del Consejo de Administración de la misma.

2.- Por otro lado, las actuaciones que desde el propio Consejo de Administración de Avalmadrid y su Presidenta, Doña Rosario Rey, fueron realizando a raíz de su conocimiento de dicho expediente sancionador del supervisor. Siendo una parte importante de esas actuaciones el encargo de un *Informe de Análisis Forense de Revisión de determinada cartera de Avaluos* a la empresa Forestpartners.

3.- Las diferentes informaciones publicadas en los medios de comunicación sobre posibles irregularidades en la concesión, y posterior seguimiento, de un aval a la empresa MCInfortécnica, empresa vinculada a la familia de la actual Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso.

A partir de estos hechos la propuesta de la Comisión de investigación se hace inicialmente sobre estas ideas:

- Las actuaciones de Avalmadrid SGR, sus órganos de Administración y los diferentes miembros del gobierno, altos cargos y personal de la administración regional, en relación con los hechos que forman parte del expediente sancionador del Banco de España.
- La diligencia en el desarrollo del cargo de los propios Consejeros de la entidad, en particular aquellos nombrados por la Comunidad de Madrid; en la medida en que la no atención a los requerimientos formulados por la inspección del Banco de España llevó a la incoación de un expediente sancionador contra la entidad y sus administradores, entre los que se encuentra la propia Comunidad de Madrid representada por los referidos Consejeros, que a su vez eran, en su mayoría, altos cargos de la Comunidad de Madrid.
- La valoración técnica realizada por expertos independientes existente, que ha dado lugar al inicio de actuaciones tanto administrativas, como judiciales, en relación con la aprobación de operaciones financieras que podrían haber causado perjuicio patrimonial a Avalmadrid SGR, y por tanto a la Comunidad de Madrid que permita determinar la existencia de negligencia, o mala práctica, a la hora de conceder operaciones de aval por parte de Avalmadrid SGR.

- Si estas actuaciones se confirman como presuntas irregularidades y cierto trato de favor en la concesión y posterior seguimiento financiero de determinadas operaciones de préstamo, crédito o avales.
- Y si estas acciones entroncan con la posible y presunta financiación irregular del Partido Popular en la Comunidad de Madrid en determinados casos, y en la consolidación de una red clientelar cercana a los gobiernos del Partido Popular durante los años que comprenden la Comisión de Investigación.

Sobre estas ideas se han ido desarrollando las sesiones, y aunque metodológicamente el trabajo se estructuró por grupos de comparecientes, la relación de los temas que se han trabajado han sido los siguientes:

1. Expediente Banco de España a Avalmadrid SGR
2. Operaciones citadas en el Informe de auditoría forense Forrest Partner.:
 - 2.1. Operaciones vinculadas.
 - 2.2. Operaciones INICAP y CRM
 - 2.3 Operaciones con Gerardo Díaz Ferrán.
 - 2.4 Operaciones con Arturo Fernández.
 - 2.5 Actuación del Consejero Antonio Beteta.
 - 2.6 Otras operaciones detectadas.
3. Operación MC Infortécnica
4. Comparecencias de Eva Piera y José Manuel Santos-Suárez.
5. Comparecencia de Guillermo Ortega, implicación del IMADE en la concesión de operaciones de Avalmadrid SGR.

En este sentido, las conclusiones de este dictamen se van a hacer para cada uno de los temas y también de forma general.

1.- EXPEDIENTE DE BANCO DE ESPAÑA A AVALMADRID SGR

1.1 HECHOS

En el año 2012 Avalmadrid SGR fue objeto de una visita de inspección del Banco de España. En la misma se concretaron por parte de la Inspección tres requerimientos a la entidad.

Posteriormente el 28 de noviembre de 2016 se produjo una nueva inspección; inspección que finalizó en 2017 y que dio lugar a la apertura de un expediente. Dicha incoación se debió al incumplimiento por parte de Avalmadrid SGR de dos de los tres requerimientos realizados en 2012 a la entidad.

Los dos requerimientos incumplidos fueron los siguientes:

1.- Política de reducción de concentración de riesgos.

En lo relativo a la necesidad de aplicar una política crediticia que disminuyese la concentración existente en la cartera de avales, el requerimiento formulado fue el siguiente:

“En cuanto a la concentración de la cartera, se ha observado que el 1,7% de los acreditados/avalados cuenta con un riesgo individual superior a 1 M€ y acumulan el 30,6% de los riesgos en vigor a diciembre de 2011, disponiendo de un nivel de reafianzamiento muy reducido por la elevada cuantía de las operaciones. En concreto, dentro de este segmento de la cartera de avales, existen riesgos por 78,4 M€ (equivalente al 128% sobre recursos propios tras ajustes y el 12,4% de sus riesgos en vigor) que corresponden a acreditados/avalados cuyas operaciones no cuentan con reafianzamiento alguno.

Deberán aplicar, en lo sucesivo, una política crediticia que disminuya la concentración existente en su cartera de avales con acreditados/avalados con un riesgo individual significativo, en particular con aquellos que cuenten con un importante riesgo individual que no reúna las condiciones para obtener reafianzamiento”

(Escrito del BDE de 6 de noviembre de 2012, folio 42)

En cuanto al requerimiento relativo al control de riesgo de crédito, el propio Banco de España señalaba lo siguiente:

“La revisión del riesgo de crédito se ha extendido, además de al mencionado análisis individualizado de acreditados/avalados, a los procedimientos establecidos para la concesión, seguimiento y registro de las operaciones, habiéndose puesto de manifiesto lo siguiente:

- *La información de gestión facilitada al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, no incorpora los datos relativos al volumen de riesgos que se encuentran catalogados como en seguimiento especial.*
- *Pese a tenerse constancia, a través de la función de seguimiento, de la existencia de situaciones de deterioro del riesgo de crédito no se procede, de modo inmediato, a su reflejo en la contabilidad.*

- *Respecto a los riesgos marcados como en seguimiento especial, su revisión no siempre se efectúa con la periodicidad establecida en los manuales de procedimiento, y en los informes realizados al efecto se han observado las siguientes carencias: no se consigna la fecha de emisión ni la fecha contable a la que están referidos; no se recogen todos los aspectos relevantes para concluir sobre la capacidad de pago del socio, tales como comparación entre los flujos de caja generados y previstos con los pagos por el servicio de su deuda bancaria total; y en sus conclusiones no especifican los aspectos a vigilar.*
- *En relación con los riesgos clasificados como dudosos por razones ajenas a la morosidad, no se elabora un informe de seguimiento específico, sino que sólo se efectúa una sucinta referencia a su situación en el informe que el Departamento de Seguimiento y Recuperaciones presenta mensualmente al Comité de Seguimiento y Morosidad.*

Por todo ello, respecto al control del riesgo de crédito, es necesario que mejoren los procedimientos de seguimiento y registro del riesgo. En consecuencia, para resolver las deficiencias señaladas deberán adoptar medidas concretas que contemplen:

- **Que la información de gestión que se facilite al Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva contenga información detallada de los riesgos existentes en la entidad catalogados en seguimiento especial.**
- **Un procedimiento de reclasificación de riesgos que garantice la correspondiente clasificación contable de los riesgos tan pronto como se tenga conocimiento de que se dan en ellos las condiciones previstas en el Anejo IX de la CBE 4/2004. A tal fin, en el manual de seguimiento de riesgos se establecerá una periodicidad concreta para que la Unidad de Seguimiento eleve al Comité de Seguimiento y Morosidad las propuestas de clasificación de riesgos como dudosos por razones ajenas a la morosidad.**
- **Un sistema de control del cumplimiento de los plazos previstos para llevar a cabo el seguimiento de los riesgos sometidos a seguimiento especial y la mejora del modelo del informe periódico diseñado para los riesgos en seguimiento especial, haciéndolo extensivo a los riesgos dudosos por razones ajenas a la movilidad”.**

(Escrito del BDE de 6 de noviembre de 2012, folio 42 y 43)

Lo que se detectó durante la inspección desarrollada entre 2016 y 2017 fue que dichos requerimientos no fueron atendidos correctamente por la entidad.

Y esto, sabemos hoy, a pesar de que Avalmadrid comunicó directamente al Banco de España que implementaría determinadas medidas para cumplir con el requerimiento de concentración del riesgo; que la fecha a partir de la cual estaría implementadas sería el 1 de enero de 2013; y que comunicó que con carácter general el límite máximo por operación financiera sería el de las cantidades máximas de reaval estatal y autonómico, que CERSA había fijado en un millón de euros en 2013.

Sin embargo, la propia Inspección del Banco de España pudo constatar en esta segunda inspección que:

- Si bien la Entidad se comprometió en su escrito de diciembre de 2012 a una limitación clara, el 5 de febrero de 2013 se aprobó una nueva versión, la número 11, de la Norma General de Riesgos de Avalmadrid que no recogía tal compromiso; al contrario, no había variación ninguna.
- A la vez, el 12 de febrero de 2013, en reunión del Consejo de Administración, se tiene constancia del debate sobre la inclusión del requerimiento de concentración de riesgo en el Manual de Política de Riesgos. Pero los Consejeros decidieron *“posponer la aprobación de la cuestión a una ulterior sesión del Consejo de Administración”*. Con lo cual se continuaba sin adoptar el límite máximo comprometido por carta, por la propia entidad, con el Banco de España, y sin adoptar ningún cambio en la Normativa interna de Avalmadrid.
- A más, el Consejo, en su reunión de 28 de mayo de 2013, toma una decisión por unanimidad que va contra la comunicación realizada en diciembre de 2012 a Banco de España ya que fija el importe máximo, no en la cantidad máxima de reaval, sino en el 75% más que el máximo de reafianzamiento existente. Es decir, hasta 1.750.000, y dicho límite podía excederse para novaciones, reafianzamiento y reestructuración de operaciones financieras en vigor.
- Posteriormente el Consejo de Avalmadrid, en junio de 2014, otorgó mayores facultades a la Comisión Ejecutiva y a la Comisión de Riesgos, elevando dicho importe a 2 millones de euros por operación. (Punto 19 del Reglamento de la Comisión Ejecutiva)
- El 1 de julio de 2014 se aprueba la versión 12 de la Norma General de Riesgos de la Entidad que incorpora el límite máximo por operación aprobado en el Consejo de Administración de 28 de mayo de 2013, y no el comprometido con el supervisor en 2012.
- El 29 de julio de 2014, se aprueba la versión 14 de la referida Norma, en la que por fin se señala que:

“Como norma general, el importe máximo por operación financiera se determina en 1.000.000 euros. En todo caso, no se podrán ofrecer avales financieros si no cuentan con cobertura de CERSA”.

- Desde el 1 de enero de 2013 Avalmadrid concedió varias operaciones de aval financiero por importe superior a 1 millón de euros a siete sociedades o grupos económicos por un importe total de 10.700.000 euros, de ellos 6.400.000 euros no tenían reafianzamiento, y el máximo importe que se alcanzó en una operación fue de 2.400.000 euros.

Por tanto, los Consejeros y la dirección de Avalmadrid, llevaron a cabo, desde enero de 2013, toda una serie de acciones no solo en contra del requerimiento formulado por el supervisor, sino en una clara infracción de las medidas que, en respuesta a dichos requerimientos, comunicaron haber tomado en diciembre de 2012 al propio Banco de España.

2.- Incumplimiento relativo al seguimiento de riesgo.

En cuanto al requerimiento relativo al control de riesgo de crédito este señalaba:

“La revisión del riesgo de crédito se ha extendido, además de al mencionado análisis individualizado de acreditados/avalados, a los procedimientos establecidos para la concesión, seguimiento y registro de las operaciones, habiéndose puesto de manifiesto lo siguiente:

- *La información de gestión facilitada al Consejo de Administración y a la Comisión Ejecutiva, no incorpora los datos relativos al volumen de riesgos que se encuentran catalogados como en seguimiento especial.*
- *Pese a tenerse constancia, a través de la función de seguimiento, de la existencia de situaciones de deterioro del riesgo de crédito no se procede, de modo inmediato, a su reflejo en la contabilidad.*
- *Respecto a los riesgos marcados como en seguimiento especial, su revisión no siempre se efectúa con la periodicidad establecida en los manuales de procedimiento, y en los informes realizados al efecto se han observado las siguientes carencias: no se consigna la fecha de emisión ni la fecha contable a la que están referidos; no se recogen todos los aspectos relevantes para concluir sobre la capacidad de pago del socio, tales como comparación entre los flujos de caja generados y previstos con los pagos por el servicio de su deuda bancaria total; y en sus conclusiones no especifican los aspectos a vigilar.*
- *En relación con los riesgos clasificados como dudosos por razones ajenas a la morosidad, no se elabora un informe de seguimiento específico, sino que sólo se efectúa una sucinta referencia a su situación en el informe que el Departamento de Seguimiento y Recuperaciones presenta mensualmente al Comité de Seguimiento y Morosidad.*

Por todo ello, respecto al control del riesgo de crédito, es necesario que mejoren los procedimientos de seguimiento y registro del riesgo. En

consecuencia, para resolver las deficiencias señaladas deberán adoptar medidas concretas que contemplen:

- **Que la información de gestión que se facilite al Consejo de Administración y la Comisión Ejecutiva contenga información detallada de los riesgos existentes en la entidad catalogados en seguimiento especial.**
- **Un procedimiento de reclasificación de riesgos que garantice la correspondiente clasificación contable de los riesgos tan pronto como se tenga conocimiento de que se dan en ellos las condiciones previstas en el Anejo IX de la CBE 4/2004. A tal fin, en el manual de seguimiento de riesgos se establecerá una periodicidad concreta para que la Unidad de Seguimiento eleve al Comité de Seguimiento y Morosidad las propuestas de clasificación de riesgos como dudosos por razones ajenas a la morosidad.**
- **Un sistema de control del cumplimiento de los plazos previstos para llevar a cabo el seguimiento de los riesgos sometidos a seguimiento especial y la mejora del modelo del informe periódico diseñado para los riesgos en seguimiento especial, haciéndolo extensivo a los riesgos dudosos por razones ajenas a la movilidad". (Escrito del BDE de 6 de noviembre de 2012, folio 42 y 43)**

Lo que se detectó durante esta inspección 2016-2017 fue que dicho requerimiento no fue, tampoco, atendido correctamente por la entidad.

Avalmadrid en su carta de 19 de diciembre de 2012, informó al supervisor de ciertos los siguientes acuerdos del Consejo de Administración de 18 de diciembre de 2012 para atender dicho requerimiento:

- Que el Consejo de Administración debe ser informado en cada sesión de los riesgos existentes en la entidad catalogados en Seguimiento Especial.
- Igualmente se informará a la Comisión Ejecutiva mensualmente y en detalle del riesgo en Seguimiento Especial.
- Incorporar en el Manual de Seguimiento de Riesgos una periodicidad mensual para que el Departamento de Seguimiento del Riesgo eleve al Comité de Seguimiento y Morosidad de Avalmadrid las propuestas de clasificación de riesgos como Dudosos por Razones Ajenas a la Morosidad.
- Dar instrucciones con el objeto de revisar el Plan de Auditoría Interna, y se verifique el cumplimiento de los plazos previstos para el seguimiento de los riesgos sometidos a Seguimiento Especial.
- El modelo de informe periódico se hará extensivo a los riesgos clasificados como Dudosos por Razones Ajenas a la Morosidad e incluirán, con mayor

detalle, todos los aspectos relevantes para concluir la capacidad de pago del socio.

- Dar instrucciones a Presidente y Consejero Delegado para que dichas instrucciones se incorporen al Manual de Política de Riesgos de la Entidad, y puedan ser ratificadas en un Consejo de Administración.
- Como fecha de implementación, Avalmadrid indicó que sería el 1 de enero de 2013.

Se constata que el 12 de febrero de 2013 se aprueban las modificaciones del Manual de Seguimiento de Riesgos referidas en los acuerdos anteriores. Sin embargo, durante la inspección realizada por el Banco de España en 2016, se evidencian una serie de deficiencias ya señaladas en el escrito de requerimiento de 2012.

1.- La revisión de riesgos no se efectúa siempre con la periodicidad que viene recogida en el Manual de Seguimiento de Riesgos. Afectando a 46 operaciones, hay que señalar que la inspección de 2016 era sobre 167 operaciones concretas seleccionadas no de forma aleatoria.

2.- Se señala que, en muchas ocasiones, los informes de seguimiento eran claramente deficientes. Y tampoco había decisiones ni conclusiones claras, incluso en aquellos casos de deterioro avalado. Incidencia que afecta a 64 operaciones de 167 revisadas. Se hace una referencia especial al caso de los avales del grupo Cantoblanco, que entró en concurso sin que el informe de seguimiento, que fue de tres semanas antes del hecho, reflejara ningún indicio sobre esta situación.

3.- Los informes elevados al Comité de Seguimiento y Morosidad seguían sin aportar más información sobre la posibilidad de obtener o ejecutar garantías. Esto afecta a 52 de las 167 operaciones inspeccionadas.

4.- La clasificación crediticia se realiza con retraso y, en ocasiones, a instancias de la auditoría externa.

Estas deficiencias se extienden desde el 1 de enero de 2013, fecha en la que Avalmadrid se compromete a atender el requerimiento del Banco de España ante el primer requerimiento, hasta junio de 2018, momento en el que el supervisor efectúa nuevos requerimientos.

Lo que queda reflejado ante el incumplimiento de este requerimiento es el poco rigor con el que se ejecutaban los acuerdos adoptados en los propios Consejos para cumplir con lo acordado y exigido por Banco de España en 2012.

A la vez, queda claro, las deficiencias que en control y seguimiento de riesgos ha tenido la entidad hasta 2018. Y la incertidumbre que sobre esta cuestión aún continúa, a nuestro entender,

Como consecuencia de esta segunda inspección, como es conocido, se aprobó la incoación de un expediente sancionador. Dicho expediente afecta no sólo a la entidad Avalmadrid SGR, sino también a parte de su Consejo de Administración y alta dirección, comenzando por quien ostenta la Presidencia de este, la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad de Madrid.

A resultas de dicho expediente, el Banco de España sancionó por falta grave, consistente en presentar deficiencias de control interno cuya corrección le había sido previamente requerida por el Banco de España a:

- 1.- Avalmadrid SGR.
- 2.- Consejería de Economía, Empleo y Hacienda de la Comunidad de Madrid.
- 3.- Fernando Rodríguez Sousa
- 4.- Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid.
- 5.- Gesmara Sociedad Gestora S.L.
- 6.- Alfonso Carcasona García.
- 7.- Valoración y Control S.L.
- 8.- Juan Luis Fernández-Rubíes Lillo.
- 9.- Jesús Martín Sanz.
- 10.- Participaciones y Cartera de Inversión, S.L.
- 11.- Banco Santander S.A., en su condición de sucesor universal de Banco Popular Español S.A.
- 12.- Jesús Alejandro Vidart-Anchía.
- 13.- CEIM Confederación Empresarial de Madrid CEOE
- 14.- José María Rotellar García.
- 15.- Jorge Morán Santor.
- 16.- Juan Pablo Lázaro Montero de Espinosa
- 17.- Pedro Irigoyen Barja.
- 18.- Juan Iranzo Martín.

Los hechos relatados, evidencian, más allá de las sanciones impuestas por el supervisor, las siguientes **CONSIDERACIONES:**

- 1.- La gravedad de las deficiencias detectadas que dieron lugar a los requerimientos que se deprenen de la inspección del Banco de España en 2012.**

2.- La existencia de una elevada concentración de riesgo en Avalmadrid, en manos de pocas empresas de la región. La gravedad de esta deficiencia radica en que la labor de apoyo a los autónomos y PYMES madrileñas estaba siendo adulterada por la entidad cuya Presidencia ha recaído en la Comunidad de Madrid durante los años de investigación en la que nos estamos centrando.

3.- La falta de transparencia ante el Parlamento Regional por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, concededor de los requerimientos solicitados y del expediente incoado a Avalmadrid y a su Consejo de Administración y directores generales es un hecho que quiebra la debida dación de cuentas del Gobierno a los ciudadanos. Esta falta de transparencia es además intencionada dado el puntual conocimiento por parte de la Comunidad de la situación como se deduce de los testimonios recogidos en las comparecencias de aquellos Consejeros nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, que a la vez eran altos cargos de la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid.

4.- El incumplimiento fehaciente por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid de su deber como administración pública y por medio de sus consejeros de su deber de promover la implantación inmediata y efectiva de las medidas necesarias para atender los requerimientos efectuados por el Banco de España.

5.- La especial responsabilidad que en esta omisión tuvieron los Consejeros de la Comunidad de Madrid competentes en Economía, desde el 1 de enero de 2013 hasta julio de 2018, Doña Engracia Hidalgo Tena y Don Enrique Matías Ossorio Crespo, que fueron concedores de las deficiencias detectadas por el Banco de España, de la existencia de los requerimientos, de los compromisos del Consejo de Avalmadrid a través de los miembros del Consejo de Administración en Avalmadrid y de su Presidencia (que ha ostentado siempre la Consejería), y de los incumplimientos de los mismos.

6.- Cabe concluir por tanto que los distintos gobiernos regionales de la Comunidad de Madrid desde el 1 de enero de 2013 a julio de 2018, en la persona de sus Consejeros competentes en Economía no sólo miraron hacia otro lado ante los requerimientos solicitados, incluso contradijeron, las reformas comprometidas con el Banco de España.

7.- Esta última consideración no puede hacerse extensiva a los Presidentes de la Comunidad de Madrid en esas fechas por el simple hecho de que desde la Mesa de la Asamblea se ha visto rechazada sus peticiones de comparecencia a esta Comisión de manera continua.

8.- Estos incumplimientos derivan de la utilización de Avalmadrid SGR por parte del Consejo de Avalmadrid y el propio Gobierno de la Comunidad, para realizar

un trato de favor a ciertos empresarios tanto en la concesión de los avales como en el posterior seguimiento, se constata en el siguiente punto del DICTAMEN

2.- INFORME DE AUDITORÍA FORENSE FORESTPARTNER

HECHOS

Las consecuencias que se empezaban a prever, por parte del Consejo de Administración de Avalmadrid, derivada de la Inspección del Banco de España de 2016 y 2017, hicieron que desde el propio Consejo se solicitara un Informe específico sobre una serie de avales.

La empresa encargada de realizar dicho informe a petición de la Dirección de Avalmadrid fue Forestpartners.

Dicho hecho tuvo lugar en el año 2018, y fue motivado tras haber pasado Avalmadrid una inspección del BdE "no ordinaria". El inicio de dicha inspección se acuerda en el tras detectar el BdE un incremento neto de 16 millones de euros en fallidos, lo que representa el 30% del saldo en fallidos (importes no recuperables), y un incremento de los saldos dudosos de 13 millones de euros, equivalentes a un 56% del saldo anterior. La inspección fue de alcance limitado, al haberse centrado en la revisión de una cartera de 167 avales otorgados entre los ejercicios 2008 y 2016 sobre su situación al cierre de 30 de septiembre de 2016 y en los procedimientos de gestión y control del riesgo de la Entidad.

Avalmadrid solicitó a Forestpartners un informe de análisis forense sobre la misma cartera seleccionada y analizada por el propio equipo de inspección de Banco de España.

Pero en este caso, a diferencia de la auditoría del Banco de España que sí abarcó la concesión y formalización, seguimiento y recuperación, el análisis se debía centrar en las fases de la concesión y formalización de los avales, no pidió que entrara ni en el seguimiento posterior, ni en la recuperación en el caso de morosidad o fallido.

También se le encargó otros trabajos adicionales, como el de la revisión de si se habían acometido por parte de Avalmadrid las indicaciones derivadas de los requerimientos solicitados por el Banco de España en su inspección de 2012.

Según el propio informe forense, dicho trabajo debía ahondar, en los procesos de concesión de los avales que componían dicha Cartera, en especial:

- *Razonabilidad y suficiencia del análisis económico-financiero previo a la sanción de cada operación, tanto a nivel del estudio de los estados financieros*

del cliente como en su caso, de las proyecciones y soporte de los flujos de caja futuros esperados del negocio.

- Análisis de las garantías aportadas, y de ser hipotecarias verificando la antigüedad de la tasación y de que esta fue emitida por una Sociedad de Tasación Inscrita en Banco de España; así como tener declaraciones de bienes firmadas y contrastadas de los avalistas personales de las operaciones.*
- Verificación de la existencia de un Rating/Scoring de uso interno realizado por la Entidad.*
- Revisión de bases externas como la CIRBE, el RAI, etc.*
- Revisión del reafianzamiento por CERSA y/o por la Comunidad de Madrid de las operaciones avaladas, de acuerdo a las políticas internas marcadas por la Entidad.*
- Análisis de las posibles vinculaciones de las sociedades avaladas y sus accionistas y gestores, con miembros (y sus familiares) del Consejo de Administración y/o de la Comisión Ejecutiva de AVALMADRID (o desde julio 2014 de la nueva Comisión Delegada de Riesgos), o con los socios protectores de la S.G.R., revisando la adecuación del Comité sancionador en cada una de las operaciones, etc.*

La cartera de avales seleccionados, los 167 avales concretos, no fue una selección meramente aleatoria. Estas operaciones tenían un determinado perfil:

- Avales con aparentes vinculaciones entre las sociedades avaladas y los miembros o sus familiares del Consejo de Administración de la Entidad y/o de su Comisión Ejecutiva.*
- Avales que tuvieran relación con Sociedades de Capital Riesgo ligadas a la Comunidad de Madrid (como era Capital Riesgo Madrid "CRM"), Caja Madrid, CEIM o a la Cámara de Comercio e Industria de Madrid (en especial el fondo INICAP I gestionado por MÖBIUS SGEGR), ambas instituciones socios protectores de Avalmadrid.*
- Avales con un mal comportamiento futuro, es decir que a la fecha de la inspección (30 de septiembre de 2016), mantuvieran saldos en mora o fallidos o estuviesen clasificados en dudosos subjetivos.*

Como esquema de trabajo, desde el informe de auditoría forense, se hace una clasificación de las operaciones enmarcadas en las siguientes incidencias:

1.- Avales concedidos y que están ligados a proyectos de capital riesgo, en la que puedan participar fondos o sociedades gestoras relacionadas con los socios protectores de Avalmadrid como Capital Riesgo Madrid o INICAP I.

2.- Aquellas operaciones que se concedieron a sociedades con problemas financieros y que estaban vinculadas a miembros del Consejo de Administración de Avalmadrid o a su Comisión Ejecutiva.

3.- Una serie de operaciones cuyo soporte económico era escaso y que han derivado en un mal comportamiento.

4.- Ciertos avales con algún incumplimiento o debilidad en su aprobación, o en el que se exigía ciertas garantías para su aprobación que luego no se cumplían, ..., provocando pérdidas o menor importe en la recuperación de la operación.

En definitiva, la cartera de avales que analizó Forestpartners, son 167 que componen el objeto de análisis de la inspección del Banco de España a Avalmadrid en 2016 y 2017.

Estos expedientes totalizan 82.334.000 euros de importe formalizado en origen. Su saldo vivo a fecha 30 de septiembre de 2016 era de 39.769.000 euros, de los que 25.207.000 euros eran saldos morosos o fallidos, 6.852.000 estaban clasificados como dudosos por razones distintas a la morosidad y 7.709.000 en situación normal y pendiente de vencimiento.

Esta cartera de avales presentaba la siguiente casuística:

- Un 60% de las operaciones analizadas mostró incidencias de alguna naturaleza.
- Un 64% del riesgo concedido en estas operaciones mostró incidencias de alguna naturaleza.
- El 45% del riesgo concedido en operaciones que mostraron alguna incidencia, ha resultado fallido o se ha considerado dudoso a 30 de septiembre de 2016.

Operaciones de sociedades participadas por sociedades y fondos de capital riesgo vinculados a socios protectores de Avalmadrid

Aquí estarían operaciones, cuyos avales estaban asociados con operaciones de riesgo alto en las que participaba CAPITAL RIESGO MADRID S.C.R. ("CRM"), Sociedad de Capital Riesgo. Dentro de éste mismo grupo por ser de similar perfil, hemos incluido también operaciones asociadas a INICAP I, FCR ("INICAP I"), fondo de capital riesgo cuya gestión corría a cargo (al menos, en las operaciones analizadas) de MÖBIUS, SGCR.

Ejemplos recogidos del informe de Forestpartners

Grupo Bionostra

Al grupo se le concedieron un total de 18 operaciones (de la muestra del Banco de España), por un total avalado de 4,4 millones de euros (entre avales financieros y técnicos), entre varias sociedades del Grupo BIONOSTRA,

otorgadas entre marzo de 2008 y enero de 2010 (todos los avales de 2008 eran técnicos y los de 2009 y 2010 eran financieros, excepto uno). De dichas operaciones, un saldo de 2.866 miles de euros (el 65%) está clasificado en fallidos, correspondiendo la mayoría del importe no fallido a los avales técnicos asociados al cobro anticipado de subvenciones concedidas por la propia Comunidad de Madrid y cofinanciadas, a veces, con el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Conclusiones

A nuestro juicio, consideramos que estas operaciones no debían de haber sido sancionadas en base a lo siguiente:

a) A excepción de los avales técnicos cuyo colateral eran subvenciones de la Comunidad de Madrid, este grupo de sociedades no tenía, ni el apoyo financiero necesario, ni la capacidad de pago demostrable que permitiese confiar en la normal recuperación de la deuda avalada.

b) La información analizada en el proceso de concesión demostró fuertes pérdidas en los estados financieros de las principales sociedades del grupo sin garantías de éxito contrastables a un nivel suficiente para su sanción.

c) Excepto en tres operaciones (ver cuadro), no había reaval por parte de CERSA (en los avales técnicos nunca puede haberlos pero en muchos de los financieros tampoco había reaval de CERSA).

d) Las conclusiones señaladas en párrafos anteriores del analista de riesgos hacían descansar la capacidad de pago de estas operaciones en las constantes inyecciones de capital de sus socios (entre ellos CRM), así como en las subvenciones a recibir de organismos públicos, sin existir productos en una fase de comercialización inminente que hicieran prever su lanzamiento comercial con éxito en un corto y/o medio plazo. Sin embargo, a pesar de esta opinión del analista de riesgos que, hubiera desaconsejado la concesión de los avales por los órganos decisores, los mismos fueron concedidos.

e) Los intereses cruzados de determinadas entidades y profesionales con capacidad de decisión o influencia en los órganos de decisión de Avalmadrid puede ser una de las causas de que los riesgos fueran asumidos a pesar de que las razones económicas y los riesgos expresados por el analista de riesgos desaconsejaban sancionar estas operaciones.

En este sentido, es interesante identificar que, cuando CRM toma una participación muy significativa en Bionostra por 2 millones de euros, en julio de 2008, es cuando se produce el inicio de toma de avales de Avalmadrid.

Grupo Nupcial NOVISSIMA S.L.

De la muestra seleccionada, 4 operaciones, por un total avalado de 1,7 millones de euros (avales financieros), fueron concedidas al Grupo Nupcial NOVISSIMA, S.L., habiéndose concedido las dos más importantes en

noviembre de 2008, por un importe conjunto de 1,65 millones de euros. De dichas operaciones, un saldo de 1.385.000 euros (el 84%) está clasificado actualmente en fallidos (a 31 de agosto de 2018).

Conclusiones

A nuestro juicio, consideramos lo siguiente:

- a) Estos avales no debieron concederse debido a la delicada situación financiera por la que atravesaba el grupo, situación no valorada suficientemente por Avalmadrid.*
- b) Se concedieron los avales para nueva financiación que amortizase antigua.*
- c) Se admitieron Business Plan poco creíbles en los informes de los analistas.*
- d) La tramitación de los avales se inicia inmediatamente después de que CRM hubiera tomado una participación en la sociedad y hubiera invertido 3 millones de euros.*
- e) La participación de socios patronos de Avalmadrid en CRM puede haber supuesto una situación de interés que propiciase la tramitación de los avales y su aprobación pese a una situación financiera en reestructuración de Novissima.*
- f) Los intereses cruzados de determinadas entidades y profesionales con capacidad de decisión o influencia en los órganos de decisión de la Entidad podrían explicar que los riesgos fueran concedidos a pesar de que eran operaciones que, atendiendo a criterios de riesgo y de finalidad de Avalmadrid, consideramos que no tenían que haberse aprobado.*

VIPVENTA S.L.

Se trata de la concesión de tres avales financieros.

- El primero, de fecha 31 de julio de 2008, de 1 millón de euros, con un fallido de 396.000 euros, con crédito colateral de Banco Popular.*
- Una segunda operación de 200.000 con Caja Madrid de 18 de junio de 2009, cancelado sin riesgo a fecha inspección, y*
- Una tercera operación de 350.000 euros de 19 de noviembre de 2009, con saldo moroso de 133.000 euros, concediéndose a 180 meses, cuando las 2 primeras se otorgaron a 60 y 36 meses, respectivamente. El reaval de CERSA cae del 46%, al 41% y, finalmente, al 27%.*

Conclusiones

A nuestro juicio, la concesión de los avales a VIPVENTA tuvo las siguientes incidencias:

- _ El simple análisis de la situación financiera de VIPVENTA desaconsejaría la concesión de los avales, por ser una sociedad que siempre había incurrido en pérdidas y con un proyecto en ciernes que no estaba sustentado en un plan de negocio adecuadamente soportado.*

_ El segundo y el tercer aval se concedieron cuando se conocía que el plan de negocios presentado no se estaba cumpliendo.

_ El tercer aval se concede a 180 meses y con un pequeño reaval de CERSA. Existía una clara situación de conflicto de interés al solicitar VIPVENTA los avales a Avalmadrid:

** INICAP I hizo unas inversiones significativas en VIPVENTA y tenía, por tanto un interés cierto en la viabilidad de VIPVENTA y en su fortaleza financiera.*

** INICAP I tenía una vinculación estrecha con Avalmadrid, como consecuencia de las siguientes relaciones:*

_ El accionista de referencia de INICAP I era la Cámara Oficial de Comercio e Industria de Madrid, que es socio protector de Avalmadrid.

_ Un consejero de Mobius Corporate Venture Capital, gestora de INICAP I, Alfonso Carcasona, era, a su vez, consejero de Avalmadrid.

El informe recoge otras operaciones en este apartado, de parecidas conclusiones. Operaciones de altos importes, fallidas, poco soportadas documentalmente y con interés por parte de miembros del Consejo de Administración.

Operaciones con sociedades con problemas financieros y con vinculaciones dentro de los órganos de decisión de Avalmadrid.

Son operaciones en las que la vinculación existente entre el avalado y los miembros del Consejo de Administración de Avalmadrid y la Comisión Ejecutiva parece que ha podido ser la causa de su aprobación, habida cuenta de la evidente debilidad o insuficiencia de la situación económico-financiera del avalado.

Ejemplos recogidos del informe de Forestpartners

Grupo ARTURO CANTOBLANCO

Conclusiones

A nuestro juicio, el análisis de riesgos no fue suficientemente riguroso, por lo que las

conclusiones no fueron fundadas, por las siguientes razones:

- No hubo un análisis del riesgo desde un punto de vista de grupo.

- No se tuvo en cuenta que, simplemente viendo las cuentas de las sociedades que solicitaban los avales, éstas eran prácticamente instrumentales y que tenían una exposición elevada a las cuentas a cobrar de sociedades del grupo, cuya recuperación dependería de la evolución de los negocios.

- Ya en 2012 se observa cómo va decreciendo el negocio del grupo y se tienen evidencias de que los auditores expresan incertidumbres acerca de la

continuidad de los negocios en una de las principales sociedades, como es Arturo Servicios Generales.

La operación de 820.000 euros se obtiene con la valoración personal de D. Arturo

Fernández para lo que se le pide una declaración de patrimonio que, a priori, arroja una valoración no contrastada adecuadamente, dada la situación de sus sociedades, y la cual no aparece firmada por él.

- A partir del tercer aval de 820.000 euros ya se conocen las tensiones de tesorería del Grupo por lo que se concede pero con garantía hipotecaria. La concesión con la garantía hipotecaria de su casa es adecuada. Sin embargo, el tener una garantía adecuada no justifica, a nuestro juicio, la asunción de un riesgo de negocio elevado como en este caso.

- La concesión de avales de riesgo como los comentados a un grupo empresarial de una persona vinculada a la Entidad, a través de un socio protector, no parece adecuada, además la primera debió ser aprobada ya por la Comisión Ejecutiva y no por el Comité Directivo.

El señor Arturo Fernández reconoció en su comparecencia ante la Comisión que solicitó previamente el préstamo al Banco Santander, que no le aceptó la operación ni con la garantía hipotecaria de su casa. Tuvo que recurrir a Avalmadrid, y creemos que fue utilizando su posición en la CEIM, y sus relaciones con el gobierno del Partido Popular de entonces.

Grupo MARSANS (Rural Tours Viajes y TRAPSA)

Conclusiones

A nuestro juicio, los avales se prestaron pese a la grave situación por la que estaba atravesando el Grupo Marsans en el momento en que se concedieron, febrero y marzo de 2010, circunstancia que era conocida por el analista de riesgos y que era evidente por hechos acaecidos y noticias que aparecían:

-En noviembre de 2009, el auditor había denegado su opinión sobre las cuentas anuales cerradas a 28 de febrero de 2008 debido a limitaciones al alcance e incertidumbres con ocasión de la situación de Air Come que acabó quebrando.

-El Gobierno de Argentina expedientó a Viajes Marsans en enero de 2010.

-Había importantes vencimientos de deuda en los meses posteriores.

-Precisamente, los avales que se solicitaban eran consecuencia de la desconfianza generada en el mercado.

** De hecho, sólo uno/dos meses después de la concesión de los avales, en abril de 2010, se produjo la retirada de la licencia por IATA y la solicitud de concurso necesario, el cual prosperó. Es importante tener en cuenta que si la*

solicitud de concurso necesario se produjo en abril de 2010 y ésta prosperó, significa que el demandante pudo demostrar que habían transcurrido dos meses desde que Viajes Marsans se encontraba en situación de insolvencia, sin haber solicitado el concurso. Como consecuencia, cuando Avalmadrid prestó los avales, Viajes Marsans ya era insolvente.

** Existe conflicto de interés derivado de que D. Gonzalo Díaz Ferrán, además de accionista de Viajes Marsans, fuera presidente de la CEOE y CEIM (Confederación Empresarial de Madrid CEOE, uno de los miembros de la CEOE) fuera socio protector de Avalmadrid y tuviera designados tres miembros del Consejo de Administración de Avalmadrid.*

** Las cartas recibidas por Avalmadrid por parte de la propia CEIM y del IMADE, muestra la influencia que ejercían estos socios protectores para la aprobación de la concesión de los avales.*

La realidad es que este grupo en concreto tuvo fallidos por un importe de 2.760.000 euros. El señor Gerardo Díaz Ferrán, no ha podido asistir a la Comisión de Investigación, ya que ha sido imposible localizarle por parte de la Asamblea de Madrid. Lo que está claro es que se utilizaron al máximo las influencias de este empresario, siendo, más que evidente, la utilización realizada de Avalmadrid por el Consejero de Economía de la Comunidad, el señor Antonio Beteta. El señor Beteta envió una carta al Presidente de Avalmadrid sobre estas operaciones un día antes de su aprobación en el Consejo de Administración. También lo hizo el Presidente de CEIM y de la Cámara de Comercio de Madrid, el señor Arturo Fernández. Recordamos que tanto CEIM como la Cámara de Comercio tenían representantes en el Consejo de Administración de Avalmadrid.

El informe forense recoge un amplio análisis de operaciones con incidencias, tal y como hemos señalado anteriormente. Da detalles y analiza su pertinencia. La realidad es que, en esta selección de avales, el importe de fallidos, y por tanto de impago es extremadamente elevado. Y lo que en la mayor parte de ellos se demuestra es que su concesión tenía más que ver por las relaciones de quienes los solicitaban con los Consejeros de Avalmadrid, y con algún Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, que con la viabilidad de la operación.

Informe de PWC en relación con las conclusiones del informe del análisis forense de revisión de determinadas carteras de avales emitido por Forestpartners el 19 de Febrero de 2019.

Este informe fue presentado en el Consejo de Administración de Avalmadrid a principios de 2019. A la vez, se acordó en el propio Consejo la petición de un informe

jurídico, que realizó PWC. En dicho informe jurídico se realizó un análisis de posible ilícito penal.

Como conclusiones este informe establece que:

- 1. El Informe de Forest Partners pone de manifiesto la concesión y formalización de determinados avales clasificados dentro del grupo 2 que, en nuestra opinión, presentan posibles indicios de la comisión de determinados delitos de carácter patrimonial. Dichos indicios podrían considerarse más fuertes en relación con el conjunto de avales otorgados a los grupos, Grupo Arturo Cantoblanco y Grupo Marsans.*
- 2. Adicionalmente, se ha tenido acceso a determinada información en relación con un conjunto de avales concedidos a la sociedad Gold Bridge, S.L. e incluidos en el grupo 3 de operaciones analizadas en el Informe de Forest Partners, de la cual se podría entender la existencia de posibles indicios de la comisión de determinados delitos de carácter patrimonial resultando perjudicada Avalmadrid.*
- 3. En ejercicio de su deber de diligencia y al objeto de aclarar y perseguir una potencial comisión de un delito en el ámbito de su organización o contra su organización, los administradores de Avalmadrid, deberían poner en conocimiento de la fiscalía especializada en delitos económicos los hechos analizados en el Informe de Forest Partners en relación con dichas operaciones, así como la información relativa a las operaciones con Gold Bridge, S.L. e informar asimismo al Banco de España de las conclusiones de la investigación realizada en cumplimiento de su deber de colaboración con la autoridad supervisora.*
- 4. En el caso de que se inicie una instrucción penal, el análisis de la responsabilidad civil por los daños y perjuicios ocasionados a Avalmadrid por la concesión y formalización de los referidos avales debería posponerse a la finalización de dicho proceso penal.*

Ante este informe, el Consejo de Administración de Avalmadrid, a través de su Presidenta y la Secretaria del Consejo de Administración de Avalmadrid SGR, presentaron una denuncia ante la Fiscalía, contra las personas que integraron respectivamente el Comité de Riesgos y la Comisión Ejecutiva de una serie de operaciones desarrolladas entre Avalmadrid y las sociedades Central de Compras Cantoblanco SL del Grupo Cantoblanco, Rural Tours Viajes SA y Trap SA de Grupo Marsans y The Tie Gallery España SL, por si las mismas fueran constitutivas de algún ilícito penal.

La fiscalía el 23 de mayo de 2019 archivó dicha denuncia, al considerar que hay prescripción de las acciones.

CONSIDERACIONES:

1.- Tras tener conocimiento del Informe Forense de Forestpartners sobre las 167 operaciones de aval concedidas por Avalmadrid, la responsabilidad de los Consejeros de la entidad y de los directivos de la misma que fueron facilitadores de dichas operaciones es ABSOLUTA.

2.- Desde la Asamblea de Madrid se debe reprobar la actuación de aquellos miembros nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en el Consejo de Administración de Avalmadrid que tuvieron vinculación con esas operaciones.

3.- Avalmadrid fue utilizada por los distintos Consejeros de la entidad y sus directores generales, muchos de los cuales eran altos cargos del gobierno de la Comunidad de Madrid del Partido Popular, para beneficiar a aquellas operaciones de allegados, tanto de grado familiar como de amistad o profesional.

4.- Se ha acreditada la intromisión, al menos, del Consejero de Economía, el señor Antonio Beteta en la aprobación de operaciones de concesión de aval por parte de la Entidad.

5.- Se ha evidenciado la utilización que se hizo de Avalmadrid por parte de dos empresas como CRM e INICAP I, dos empresas donde participaba la Comunidad de Madrid, y con enormes pérdidas también asumidas por el presupuesto de la Comunidad de Madrid, provocó también un daño patrimonial en Avalmadrid. Y dicho daño era conocido por la Consejería de Economía de la Comunidad de Madrid que era responsable de dichas empresas. En concreto durante estos años, con la figura de la señora Eva Piera Rojo.

6.- Consideramos de alta gravedad, nuevamente, la falta de transparencia ante el Parlamento Regional por parte del Gobierno de la Comunidad de Madrid, concededor, de los hechos que se han narrado en este punto. Ya que los representantes de la Consejería de Economía en el Consejo de Administración de Avalmadrid, daban cuenta a los Consejeros respectivos de los hechos trascendentes.

7.- Ha quedado probado que, al menos, las operaciones de aval tanto de las empresas de Gerardo Díaz Ferrán como de Arturo Fernández, ambos reconocidos donantes del Partido Popular de Madrid fueron aprobadas sin

ningún criterio económico, y con un alto grado de intervención por parte del gobierno de la comunidad de Madrid, en concreto del señor Antonio Beteta.

8.- El informe de los expertos independientes, el primero de Forestpartners, el segundo de PWC, señala las deficiencias, los errores, y los posibles ilícitos penales que se han ido produciendo en la gestión de Avalmadrid durante el periodo analizado.

9.- El archivo de la denuncia de Avalmadrid a determinados Consejeros por su aprobación de operaciones absolutamente dudosas en legalidad, ha supuesto eximir su responsabilidad penal por el hecho de su prescripción temporal, si bien no exime de la responsabilidad de todos los Presidentes y Presidentas de Avalmadrid desde 2008 hasta 2019, de los Consejeros nombrados por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, y de los distintos Consejero competentes en Economía de la Comunidad de Madrid: Don Antonio Beteta, Don Percival Manglano, Don Enrique Ossorio y Doña Engracia Hidalgo lo cual debe ser plasmada en una REPROBACIÓN de su gestión por parte de la Asamblea de Madrid.

10.- No se ha podido acreditar ni eximir a otros responsables con más rango en el Gobierno de la Comunidad ya que desde la Mesa de la Asamblea se ha impedido la asistencia a la Comisión de los Presidentes y Presidentas de la Comunidad a la misma.

11.- La acreditada aprobación de estas operaciones y la utilización de Avalmadrid SGR por parte del Consejo de Avalmadrid y el propio Gobierno de la Comunidad conlleva la confirmación de un trato de favor a ciertos empresarios tanto en la concesión de los avales como en el posterior seguimiento. Y casualmente algunos de esos empresarios tienen una clara vinculación con el Partido Popular de Madrid, y los Gobiernos de la Comunidad.

3.- LAS IRREGULARIDADES EN LA OPERACIÓN MC INFORTECNICA, SL, Y SUS IMPLICACIONES EN PRESUNTO TRATO DE FAVOR, Y NEGLIGENCIA EN LA TUTELA DEL PATRIMONIO DE AVALMADRID, SRG

A lo largo de las sesiones, y a pesar de la negativa del Gobierno, a facilitar el expediente completo de la operación MC INFORTÉCNICA SL, concedida por AvalMadrid, SRG, que fue solicitada por varios grupos parlamentarios, gracias a documentación que se nos aportó a todos los grupos parlamentarios, por el Director de Infolibre envió a todos los grupos parlamentarios se han podido constatar los siguientes hechos:

El 5 de enero de 2011, la sociedad mercantil solicitó una operación de aval-crédito por importe de 400.000 euros a AVALMADRID SGR, sociedad de garantía recíproca cuyo capital siempre ha estado controlado de forma mayoritaria por la COMUNIDAD DE MADRID y CAJA MADRID (ahora BANKIA). El destino de los fondos, según consta de forma literal en el expediente del préstamo que se adjunta como **Documento nº 1** era el siguiente:

Solicita una operación de aval-crédito por importe de 400.000 € a un plazo de 36 meses, con el objeto de financiar la adquisición de carros informatizados Rubbermaid, distribuidos en exclusiva por el Grupo MC, habiéndose adjudicado en el Servicio Vasco de Salud para dotar a todos los servicios y convertir al Hospital de Cruces en un "Hospital sin Papeles". La sociedad nos informa que el Consejero Vasco de Salud, se encuentra interesado en ampliar la cobertura de estos carros a todo el servicio de la Comunidad Autónoma Vasca.

El Servicio Vasco de Salud esta implementado las pantallas de visualización de Esinomed comercializadas por MC en todas sus unidades quirúrgicas operativas. El total de las unidades adjudicadas es de 120 estaciones para quirófano modelo OP-PACS Single & Duplex.

Los hospitales están retirando las placas de rayos X con lo que es necesario visualizar las pruebas en pantallas de alta definición, además los ordenadores de uso hospitalario tienen que ser de grado médico (permiten limpieza, esterilización y libres de ángulos de difícil acceso). Por ello los hospitales tienen que adquirir Hardware informático adecuado, para ello Grupo MC a través de su empresa MC INFORTECNICA soluciona a través de 3 proveedores:

ESINOMED GMBH: que realiza las pantallas de grado médico y de alta calidad de visión que permite visualizar en quirófano las pruebas de diagnóstico por imagen y aclarar dudas "in situ".

ADVANTECH EUROPE BV: Realizan ordenadores de grado médico que permiten el análisis de la historia clínica del paciente en unidades de críticos y consultas de planta, estas unidades están conectadas a un servicio central vía Wifi o por conexión física.

RUBBERMAID MEDICAL SOLUTIONS: Se dedica a equipos que permiten la movilidad y autonomía de los equipos referidos en el punto anterior, constan de batería, teclado y altura variable.

El 2 de febrero de 2011, el Comité Directivo de AVALMADRID SGR aprobó la concesión del aval en los siguientes términos, recogidos en el mencionado Documento nº ...

Tipo:	CREDITO IMPULSA
Importe:	400.000 euros. Rebajas anuales de 100.000 euros y 200.000 euros al vencimiento.
Plazo:	36 meses.
Garantías:	<ul style="list-style-type: none"> - Primera hipoteca sobre inmueble situado en P.I. Las Ventillas 16 de Sotillo de la Adrada en Ávila. Finca 8138, Registro Propiedad Cebrenos propiedad de Leonardo Díaz Alvarez. - Aval solidario de: Juan Carlos Herrero Casasola Maria Victoria Fernandez Moyano Leonardo Díaz Alvarez Isabel Cristina Ayuso Puente Juan Manuel Piatrch Divar Maria Carmen Elvira Angulo Lopez Cancio Maria Victoria Suñer Cordero José Luis Santos Marcelino Santamaria GRUPO MC INFORTECNICA MEDICAL HAMILTON SL
Condiciones:	<ul style="list-style-type: none"> - La disposición de la póliza quedara limitada al pago de los siguientes proveedores: * ESINOMED GMBH, Identificación DE213294209 *ADVANTECH EUROPE BV, Identificación NL806976809B01 * RUBBERMAID MEDICAL SOLUTIONS Sociedad Norteamericana. - Aportación de una tasación valida para el mercado hipotecario del inmueble situado en P.I. Las Ventillas 16 de Sotillo de la Adrada en Ávila. Finca 8138, Registro Propiedad Cebrenos propiedad de Leonardo Díaz Alvarez, en la que se refleje un importe de al menos 200 miles de euros.

El Comité Directivo de AVALMADRID SGR que aprobó la operación, el 2 de febrero de 2011, estaba compuesto por las cinco personas siguientes:

JUAN MANUEL SANTOS SUÁREZ MÁRQUEZ, presidente de la sociedad.

JUAN LUIS FERNÁNDEZ-RUBÍES LILLO, consejero delegado.

ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS, director de Operaciones.

BORJA CUBILLO SANTAMARÍA, director Comercial.

ANTONIO CHORRO GARCÍA, director de Riesgos.

Las garantías y condiciones establecidas por el Comité Directivo de AVALMADRID SGR eran, en definitiva, tres: la primera, la garantía hipotecaria sobre un inmueble, la segunda, el aval solidario de los ocho accionistas que tenía la compañía MC INFORTÉCNICA SL, y una tercera, el aval solidario de la compañía matriz del grupo, denominada GRUPO MC INFORTÉCNICA MEDICAL HAMILTON SL

Los ocho socios, avalistas solidarios, de MC INFORTÉCNICA SL declararon tener un patrimonio neto de 1.565.000 euros. Ese patrimonio estaba compuesto por 14 bienes inmuebles, situados en diferentes provincias españolas. Más adelante se analizará con detalle lo ocurrido con buena parte de estos inmuebles, que fueron objeto de diversas operaciones de alzamiento de bienes, a lo largo de varios años.

Los 400.000 euros de la póliza **sólo podían destinarse al pago de tres proveedores concretos**, que se mencionan en el expediente: la alemana ESINOMED GMBH, la holandesa ADVANTECH EUROPE BV y la norteamericana RUBBERMAID MEDICAL SOLUTIONS.

El 2 de marzo de 2011, el analista de riesgos que se encargó de estudiar la operación, CHRISTIAN DE LA TORRE GONZÁLEZ, escribió un correo electrónico a varios de sus superiores tras recibir la tasación realizada por TINSA de la única garantía hipotecaria aportada: una nave industrial en el municipio de Sotillo de la Adrada. En concreto, el correo iba dirigido a tres de los cinco miembros del Comité Directivo que había aprobado el aval-crédito: JUAN LUIS FERNÁNDEZ-RUBÍES, ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS y ANTONIO CHORRO GARCÍA. En copia figuraba un cuarto miembro de dicho Comité Directivo: BORJA CUBILLO SANTAMARÍA. El contenido del mensaje era el siguiente:

En la operación de aval crédito a favor de MC INFORTÉCNICA SL, que se resolvió en el Comité Directivo de fecha 02/02/2011, por importe de 400.000 euros, se estableció como garantía la hipoteca de una Nave Industrial en Sotillo de la Adrada por un importe mínimo de 200.000 euros (se cuenta con 9 avalistas solidarios adicionalmente como garantía).

La tasación de TINSA arroja un valor de 213.596 euros, pero establece como advertencia:

“Existe la posibilidad de que parte del inmueble sea derribado sin que el propietario pueda reclamar indemnización alguna”.

Esto se produce por exceder en la entreplanta de las instalaciones del máximo de 0.8m2/m2 de edificabilidad establecido en la Normativa Urbanística.

También se apunta en la misma tasación que,

“no se conoce ningún caso de derribo por este motivo”.

En base a la advertencia se solicita autorización para continuar con la formalización de la operación.

Las negritas son del correo original.

El correo fue enviado a las 12:28 horas del 2 de marzo de 2011. Tan sólo 29 minutos después, a las 12:57 horas, **el consejero delegado, JUAN LUIS FERNÁNDEZ-RUBÍES LILLO**, otorgó la autorización solicitada pese a la advertencia de la tasadora con un correo de respuesta cuyo contenido eran dos palabras: **“OK adelante”**.

Se aporta como **Documento nº ...** el intercambio de correos entre CHRISTIAN DE LA TORRE GONZÁLEZ y JUAN LUIS FERNÁNDEZ-RUBÍES LILLO.

El 15 de marzo de 2011 se formalizó escritura de afianzamiento con garantía hipotecaria entre AVALMADRID SGR y MC INFORTECNICA SL, en virtud de la cual AVALMADRID SGR afianzaba a MC INFORTECNICA SL en la operación de crédito que había concertado con la entidad CAJA ESPAÑA DE INVERSIONES CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD importe de 400.000 euros. Y se constituyó, por su parte, LEONARDO DIAZ ALVAREZ hipoteca a favor de AVALMADRID SGR sobre la finca de su propiedad nº 8.138, inscrita en el Registro de Propiedad de Cebreros, en el término municipal de Sotillo de la Adrada del Polígono Industrial Las Ventillas.

Asimismo, **se firmó contrato de afianzamiento entre AVALMADRID SGR, MC INFORTÉCNICA SL y los nueve fiadores** con la finalidad de regular las relaciones jurídicas con éstos y concretar las obligaciones asumidas por ellos.

Todos estos datos constan en diversa documentación oficial de AVALMADRID SGR. Se aporta como ejemplo, el **Documento nº ...**, el “*Informe sobre actividades de recuperación del expediente MC INFORTÉCNICA SL, fechado el 30 de julio de 2019*” y realizado por la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos de AVALMADRID SGR

EVA PIERA ROJO era en esos momentos viceconsejera de Economía del Gobierno de Madrid, diputada en la Asamblea de Madrid en representación del Partido Popular y miembro del consejo de administración de AVALMADRID SGR, entidad que había presidido entre enero de 2007 y septiembre de 2008.

El 13 de julio de 2011, EVA PIERA ROJO envía un correo electrónico a CARLOS RAMOS JUÁREZ, que era el director de Relaciones Institucionales y Desarrollo de negocio de AVALMADRID SGR. con el siguiente contenido:

Carlos,

Mil gracias otra vez por anticipado. El teléfono de Isabel Díaz Ayuso es el 650 63 30 89.

Abzs. Eva

Se aporta como **Documento nº** copia del mencionado correo.

Cuando EVA PIERA ROJO envía ese correo a CARLOS RAMOS JUÁREZ pidiendo que atienda a ISABEL DÍAZ AYUSO se producen las siguientes circunstancias reseñables:

Isabel DIAZ AYUSO es la hija de LEONARDO DÍAZ ALVAREZ e ISABEL CRISTINA AYUSO PUENTE, dos de los socios de la compañía MC INFORTÉCNICA SL y avalistas solidarios del préstamo que había recibido esta compañía con el afianzamiento de AVALMADRID SGR.

EVA PIERA ROJO es una superior de CARLOS RAMOS JUÁREZ. Lo es directamente en su calidad de consejera de AVALMADRID SGR y lo es indirectamente como viceconsejera de Economía del Gobierno de Madrid. La CONSEJERÍA DE ECONOMÍA era y es la principal accionista del AVALMADRID SGR y el órgano del Gobierno autonómico que controla a la sociedad de garantía recíproca, nombrando además a su presidente.

EVA PIERA ROJO era compañera de ISABEL DÍAZ AYUSO en la lista del PP a las elecciones autonómicas celebradas en mayo de 2011. Mientras la primera fue elegida diputada en las elecciones, la segunda se convertiría en diputada un par de meses después, el 15 de julio de 2011, tras la renuncia de una compañera de lista.

Por tanto, cuando EVA PIERA ROJO envía ese correo al directivo de AVALMADRID SGR, sabe que dos días después ISABEL DÍAZ AYUSO se convertirá en compañera en el GRUPO POPULAR de la Asamblea de Madrid.

En la sesión del 17.12.2019. DS.109, la exvicepresidenta EVA PIERA ROJO compareció en la 'Comisión de Investigación', y a preguntas de algunos diputados contexto al respecto de este correo, lo siguiente:

*“...lo que hace la señora Ayuso, que quiero recordar que en ese momento no ocupaba ningún tipo de responsabilidad pública ni ningún tipo de función o cargo público, es pedirme un contacto porque quiere información y asesoramiento **en relación con la pyme de la que su padre era socio, su padre ya enfermo**”.*

Este testimonio es muy oportuno tenerlo en cuenta, porque cuando se abordan en las siguientes sesiones de la Comisión, los contenidos de los correos electrónicos cruzados entre Isabel Diaz Ayuso, con el contacto que le pasa la exvicepresidenta Eva Piera, que fue el Sr. Ramos Ayuso, es ultimo no recuerda el motivo por el que se puso en contacto con ella la Sra. Ayuso.

Un día después de que EVA PIERA ROJO le pida a CARLOS RAMOS JUÁREZ que atienda a su compañera ISABEL DÍAZ AYUSO, ésta se pone en efecto en contacto con el directivo de AVALMADRID SGR. Lo hace en primer lugar a través de un correo electrónico, con el siguiente contenido:

Hola Carlos,

Ante todo quiero darte las gracias por tu atención y tu interés en este tema tan importante para mi familia.

He hablado con mi madre y me ha dicho que efectivamente, MC Infortécnica ha estado en contacto con Avalmadrid en ocasiones, le ha sonado totalmente familiar.

El CIF cree que es B81855693. Me lo ha dicho de memoria porque la he cogido de sopetón por teléfono.

Ella se llama Isabel Ayuso Puente y su DNI es [REDACTED]

Mi padre es Leonardo Díaz Álvarez. DNI. [REDACTED]

El Grupo MC tiene otras empresas como MC Infortécnica SL, MC Medical SL, Hamilton SA, Sistemas y Fabricación... Pero sé poco más al respecto.

La relación entre socios es cordial hasta la fecha y lo seguirá siendo con seguridad. Aunque mi familia no quiere más que estar tranquila, jubilarse y tener una casa donde vivir y llevar la enfermedad de mi padre. Es todo muy difícil.

Gracias por tu confianza y vuestra molestia, os estoy enormemente agradecida.

Un fuerte abrazo.

Se aporta como **Documento nº ...** copia del mencionado correo.

En ese correo, ISABEL DÍAZ AYUSO deja claro cuál es la motivación que tiene para ponerse en contacto con el directivo de AVALMADRID SGR: "*La relación entre socios es cordial hasta la fecha y lo seguirá siendo con seguridad. Aunque mi familia no quiere más que estar tranquila, jubilarse y tener una casa donde vivir y llevar la enfermedad de mi padre. Es todo muy difícil*".

Es decir, parece estar muy preocupada por la posibilidad de que, al haberse convertido sus padres, LEONARDO DÍAZ ÁLVAREZ e ISABEL CRISTINA AYUSO PUENTE, en avalistas solidarios del crédito avalado por AVALMADRID SGR, puedan terminar perdiendo su patrimonio familiar.

Es muy relevante tener en cuenta las fechas: el correo de Isabel Diaz Ayuso a Carlos Ramos se envió el 14 de julio de 2011, pero MC INFORTÉCNICA SL, no tendrá que hacer frente al primer pago de la devolución del crédito de 400.000 euros hasta el 15 de diciembre de aquel año. ¿Por qué se mostraba tan previsora cinco meses antes?

En consecuencia, la pregunta surge inevitable: ¿cómo es posible que el 14 de julio de 2011, cuando aún faltan cinco meses para que MC INFORTÉCNICA SL tenga que empezar a devolver el préstamo, ISABEL DÍAZ AYUSO ya sepa que existe la muy sería posibilidad de que el dinero no se devuelva jamás y sus padres puedan perder su casa al ser avalistas solidarios del crédito?

Manifiesta en el correo citado una preocupación muy evidente, y más para ser la primera comunicación con ese directivo, Sr. Carlos Ramos, tanta como para confesar que el único objetivo de su familia es “tener una casa donde vivir”, es decir, salvar el patrimonio familiar.

ISABEL DÍAZ AYUSO, el 14 de julio de 2011, cruza correo electrónico con CARLOS RAMOS JUÁREZ, alto directivo de AVALMADRID SGR para interesarse por las consecuencias del aval que habían prestado sus padres. Al día siguiente, 15 de julio, promete su cargo como diputada de la Asamblea de Madrid, convirtiéndose así en “autoridad” a efectos de cualquier posible valoración de las relaciones mantenidas con AvalMadrid, y las posibles responsabilidades jurídicas que existieran.

El 15 de julio, a las 11:26, y en ese mismo día, Isabel Diaz Ayuso ya era Diputada de la Asamblea de Madrid, CARLOS RAMOS le escribe a VICTORIA LÓPEZ DÍAZ, otra empleada de AVALMADRID SGR.

En el campo de “asunto”, indica lo siguiente:

Datos MC Infortécnica (Presidencia Comunidad Madrid)

El contenido del mensaje es el siguiente:

Victoria me puedes mirar incidencias o Asnef de estas empresas y sobre todo de los particulares.

El informa lo he sacado yo.

Gracias.

Carlos.

Isabel Ayuso Puente y su DNI es [REDACTED].

Leonardo Díaz Álvarez. DNI. [REDACTED]

Grupo MC

MC Infortécnica

MC Medical SL,

Hamilton SA,

Parece muy claro, por lo explícito del “asunto” del correo del alto cargo de Avalmadrid, el Sr. CARLOS RAMOS JUÁREZ que, para él, se trata un asunto familiar de ISABEL DÍAZ AYUSO como si fuera un tema propio de la COMUNIDAD DE MADRID, y así se lo hacer saber a una empleada, su subordinada, de la sociedad de garantía recíproca. Es muy lógico que así lo entienda, porque tiene toda la lógica desde su punto de vista porque quien le hace el encargo es EVA PIERA ROJO, que es viceconsejera de la COMUNIDAD DE MADRID.

Además, CARLOS RAMOS JUÁREZ pide a su compañera que le mire una serie de informes de índole económica y judicial sobre personas físicas y jurídicas (“*me puedes mirar incidencias o Asnef*”) y explica que él por su cuenta ya ha consultado determinada información: “*El informa lo he sacado yo*”, en referencia a un informe comercial y financiero conocido por ese nombre entre los profesionales del sector (“*informa*”).

Se aporta como **Documento nº** ... copia del mencionado correo.

El propio Sr. Ramos Juárez dejó claro en la Comisión de Investigación, del día de su comparecencia **que recibía correos de la Presidencia de la Comunidad de Madrid**, al menos en siguientes ocasiones, según consta en el D.S.232.29.9.2019:

En pag.13236

El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Mire, yo he tenido correos de la Presidencia de la Comunidad de Madrid...

En pág. 13247

El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Por lo tanto, era normal recibir peticiones de la Comunidad de Madrid...

Más Adelante, después de insistir repetidas veces en que no recordaba nada de la correspondencia cruzada entre la entonces Vicepresidenta Eva Piera, y el mismo, e Isabel Diaz Ayuso, También con el Sr. Ramos Juárez, declaró, según consta en el mismo DS.232, en la pág.13253

~~El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Mire, desconozco el motivo. En su momento, la señora Ayuso se~~
El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Yo, dentro de mis atribuciones y funciones, lo que hacía era contestar un requerimiento de mi presidenta, que era llamar a la señora... En ese momento, una señora que se llamaba Isabel Díaz Ayuso.

En pág.13258

En pág.13277

Resalta que el Sr. Ramos, en numerosas ocasiones a preguntas de los diputados manifestase que no había intervenido en la operación MC INFORTECNICA, SL, como por ejemplo en las siguientes:

El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Recibía correos de doña Eva Piera, recibía correos de mi consejero delegado...

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Sobre operaciones concretas.

El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Sobre operaciones concretas y sobre no operaciones concretas. ¡Por supuesto que recibía correos de operaciones concretas!

La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Correos de doña Eva Piera.

El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Que luego posteriormente yo pasaba al departamento comercial; eso sí que se lo digo.

En pág.13235:

En pág. 13258:

El Sr. **GUTIÉRREZ BENITO**: Sí. Y cuando usted supuestamente atiende el requerimiento de Eva Piera para que se ponga en contacto con Isabel Díaz Ayuso, ¿le pregunta a Eva Piera qué es lo que quería Isabel Díaz Ayuso y para qué?

El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: ¡Cómo me voy a acordar! ¡Cómo me voy a acordar de una cosa, si hacía veinte al día!

Pero más adelante – pág.13271- en contestación a la diputada del Grupo del Partido Popular realiza la siguiente afirmación, **que apunta a qué si conocía, - ‘posiblemente, y aún podría haber pasado por sus manos’-**, la operación de **MC INFORTECNICA, SA**:

El Sr. **RAMOS JUÁREZ**: Lo supe después, después de leer datos. Me enteré después, pero, en aquel momento es que Mc Infortécnica era una de las 2.000 operaciones que se hacían anualmente en Avalmadrid. Y Mc Infortécnica posiblemente -y voy a decir posiblemente- ni siquiera comercialmente pasó por mi mano. Es decir, en la puerta de acceso cuando se consiguió esa operación yo no sabía quién era Mc Infortécnica ni quién era Isabel Ayuso y, supuestamente, me enteré después y me estoy enterando ahora, porque, realmente, es una más de las miles de operaciones que se hicieron.

Recordamos que la Sra. Piera reconoció expresamente en su comparecencia del 17.12.2019. DS, lo siguiente:

*“...lo que hace la señora Ayuso, que quiero recordar que en ese momento no ocupaba ningún tipo de responsabilidad pública ni ningún tipo de función o cargo público, es pedirme un contacto porque quiere información y asesoramiento **en relación con la pyme de la que su padre era socio, su padre ya enfermo**”*

Del procedimiento de concesion y aprobacion de la operacion:

Entre el momento en que MC INFORTÉCNICA SL solicita el 5 de enero de 2011 la operación de aval-crédito a AVALMADRID SGR los máximos gestores de la sociedad de garantía no analizan realmente la situación económica de la compañía antes de aprobar la operación -el 2.2.2012- y es un mes después, cuando el analista de la operación se dirige – Christian de la Torre según se explica en el punto nº de esta relación de hechos- al Consejero Delegado informándole de las singularidades de las garantías hipotecarias aportadas. Y eso ocurre un mes después de aprobada la operación por el Comité Directivo.

Por la información aportadas por el Director de Infolibre, a todos los grupos parlamentarios, en el momento de la solicitud del aval por MC INFORTÉCNICA, SL, que ocurrió el 5.1.2012, la sociedad se encontraba en una situación de práctica quiebra, y, sin embargo, tampoco se realizan comprobación alguna de la situación financiero patrimonial de la entidad solicitante.

La información recibida muestra que MC INFORTÉCNICA SL había empezado a pagar con retraso las nóminas de sus trabajadores desde enero de 2011, es decir, desde el mismo mes en que solicitaron la operación de aval-crédito. Los administradores de AVALMADRID SGR, a la hora de analizar la solvencia de la compañía antes de aprobar la operación, ni siquiera comprobaron este hecho. O, peor aún, si lo hicieron, no lo tuvieron en cuenta.

Todo lo expuesto en los apartados anteriores, configuran comportamientos inadecuados en la práctica financiera, a la que, por cierto, ha hecho alusión el Banco de España en sus inspecciones.

Adicionalmente configuran un incumplimiento absoluto de sus deberes como administradores de AVALMADRID SGR, que sólo se explica si la decisión de aprobar la operación con MC INFORTÉCNICA SL estaba ya adoptada por otras razones, que en ningún caso podían ser las financieras que obligan a las sociedades de garantía.

De hecho, los administradores de AVALMADRID SGR aprobaron la operación en más que presunta connivencia con los administradores de MC INFORTÉCNICA SL, sabiendo desde el primer momento que el dinero no sería devuelto y que, por tanto, causarían un quebranto patrimonial a la sociedad que administraban y cuyos intereses estaban obligados a salvaguardar.

Las gestiones de CARLOS RAMOS JUÁREZ, **siempre meses antes del primer pago comprometido de la operación garantizada por AvalMadrid, SRG**, continúan y casi dos meses después, el 9 de septiembre de 2011, sigue pidiendo datos confidenciales a otros compañeros para suministrárselos a ISABEL DÍAZ AYUSO. En esta ocasión se dirige a otra empleada de la entidad, Sra. JULIETA ROFFO. En el asunto de su correo indica: "Datos externos información". Y el texto es el siguiente:

Julieta me puedes pedir informe de estas dos referencias

Una de las referencias incluye los nombres de los padres de ISABEL DÍAZ AYUSO y de tres empresas de su grupo empresarial, entre ellas MC INFORTÉCNICA SL.

Se aporta como **Documento nº ...** copia del mencionado correo.

Al día siguiente, JULIETA ROFFO le responde a CARLOS RAMOS JUÁREZ:

Ambos grupos tienen incidencias. Isabel Ayuso Puente aparece con otro NIF, pero también este otro NIF lo tenemos en G3: seguro que es el que me pasaste?

Hay que aclarar que “G3” es como denominan en AVALMADRID SGR al sistema interno donde suben la documentación.

Este correo está acompañado por un archivo adjunto denominado “*Informes MC Infortécnica.rar*”, donde constan todas las consultas realizadas sobre los padres de ISABEL DÍAZ AYUSO y sus empresas. La referencia a la existencia de “incidencias” en ambos grupos se refiere a una serie de impagos bancarios que constan a nombre de ISABEL CRISTINA AYUSO PUENTE y de la empresa MC MEDICAL SL.

Todas estas gestiones solicitando información sobre terceras empresas y socios, que solicita ISABEL DIAZ AYUSO, que continuaron en semanas posteriores, al menos (, hay que resaltar se realizan meses después de la aprobación de la operación el 2.2.2012, y meses previos al momento del primer pago de la devolución del préstamo afianzado por Avalmadrid, SGR, el 15 de diciembre de 2011.

Resalta que en el primer correo que la diputada envía en julio al directivo de AVALMADRID SGR, aseguraba que “*la relación entre los socios es cordial hasta la fecha y lo seguirá siendo*”, **dos meses después su percepción es otra. ISABEL DÍAZ AYUSO está convencida de que los otros tres matrimonios accionistas de MC INFORTÉCNICA SL forman parte de un “entramado” cuyo objetivo es crear otras empresas que se queden con los pedidos de MC INFORTÉCNICA SL y llevar a la quiebra a esta empresa.**

Unos minutos más tarde de mismo día, a las 18:46 horas del 14 de septiembre de 2011, ISABEL DÍAZ AYUSO le escribe un nuevo mensaje a su contacto en la sociedad de garantías. Es un texto breve esta vez, pero en el que apremia de nuevo a CARLOS RAMOS JUÁREZ para que le suministre información confidencial de las empresas que vincula a los socios de sus padres. El texto dice:

Hola Carlos,

¿Podría saber actividad comercial, facturación y quiénes son sus clientes?

Se aporta como **Documento nº** ... copia del mencionado correo.

Ese día, a las 18:58 horas, ISABEL DÍAZ AYUSO aún tiene tiempo para escribir un tercer correo a su contacto. Bajo el asunto “Otra empresa”, el texto del mensaje es el siguiente:

Otra hija de Juan Carlos Herrero (socio), que es muy joven y también vive con sus padres y curiosamente tiene empresa en Galicia.

Si se pudiera demostrar que han montado empresas paralelas para desviar el negocio y dejar morir la otra...

A continuación, ofrece los datos de la hija del socio de sus padres, ALEJANDRA HERRERO FERNÁNDEZ, a la que vincula con otra empresa de la trama.

Se aporta como **Documento nº** ... copia del citado correo.

Es preciso destacar también que, en su mensaje, ISABEL DÍAZ AYUSO reclama a su contacto datos estrictamente confidenciales de empresas con las que ella no tiene ninguna relación: “¿Podemos saber a quién facturan?”, le pregunta.

Se aporta como **Documento nº** copia del citado correo.

En definitiva, de todas estas comunicaciones se deduce sin ningún tipo de duda que los recursos humanos y materiales de AVALMADRID SGR se pusieron a disposición de la diputada autonómica ISABEL DÍAZ AYUSO, con el objetivo de suministrarle información confidencial sobre personas físicas y jurídicas.

Dicho encargo, realizado por una viceconsejera del Gobierno autonómico y miembro del consejo de administración de la propia AVALMADRID SGR, fue gestionado obviamente como si se tratase de una petición de la COMUNIDAD DE MADRID.

Pero adicionalmente, los diferentes correos enviados por ISABEL DÍAZ AYUSO aquel 14 de septiembre son especialmente significativos porque dejan en evidencia dos cuestiones relevantes a los efectos de esta querrela. En primer lugar, que era plenamente consciente de que la empresa MC INFORTÉCNICA SL estaba “muerta”; en consecuencia, sabía que no podría devolver el préstamo de 400.000 euros avalado por sus padres y los demás socios de la compañía. En segundo lugar, solicita información confidencial sobre personas físicas y jurídicas, que no podría obtener por otra vía.

Y todo lo anterior lo hace, cuando ya es diputada y aprovechándose del contacto que le facilitó en AVALMADRID SGR una persona como EVA PIERA ROJO, que tenía

la triple condición de diputada, viceconsejera del Gobierno autonómico y miembro del consejo de administración de la sociedad de garantías.

Y lo hace con la plena certeza de que MC INFORTÉCNICA SL no devolverá el dinero del crédito y que, por tanto, sus padres tendrán que responder con su patrimonio, la prioridad para ISABEL DÍAZ AYUSO y sus familiares pasa a ser transferir los bienes para impedir que los acreedores puedan legítimamente reclamarlos.

Del seguimiento de la operación:

Para mayor abundamiento, el Comité Directivo de AVALMADRID SGR aprueba la operación fijando como una de las condiciones que *“la disposición de la póliza quedara limitada al pago”* de tres concretos proveedores, de forma que MC INFORTÉCNICA SL pueda cumplir con la presunta adjudicación del Servicio Vasco de Salud y entregarle los citados “carros informatizados Rubbermaid”.

Entonces, es inevitable preguntarse: ¿Cómo es posible que cuando la operación se aprueba con esa condición, los administradores de AVALMADRID SGR no se preocupen ni siquiera por comprobar que la adjudicación mencionada realmente existe?

Pero no ha sido posible confirmar que el crédito avalado por AVALMADRID, SRG se destinase al fin precisado y exigido en la autorización de la operación por el Comité Directivo el 2.2.2012, pese a que como hemos visto, la póliza se otorga bajo la estricta condición de que sólo puede utilizarse para pagar a tres proveedores extranjeros concretos.

Todos los socios de la compañía MC Infortécnica, SA, parecen tener muy claro, al igual que ISABEL DIAZ AYUSO, tiene la certeza meses antes, que cuando llegue el momento de realizar el primer pago de la devolución del préstamo afianzado por AVALMADRID SGR, el 15 de diciembre de 2011, la compañía no podrá pagar. Y que tampoco lo podrá hacer en el futuro.

En aquel momento, los ocho socios de MC INFORTÉCNICA SL y avalistas solidarios del préstamo afianzado por AVALMADRID SGR eran dueños de 14 bienes inmuebles. Siete tenían diversas hipotecas, de forma que no podían disponer libremente de ellos, mientras que los otros siete estaban libres de cargas.

Esos siete bienes inmuebles libres de cargas pertenecían a tres de los matrimonios (el cuarto tenía todas sus propiedades hipotecadas). Pues bien, todos ellos se desprenden de esos bienes en operaciones típicas de un delito de alzamiento de bienes, ya que el objetivo evidente era evitar el legítimo derecho de AVALMADRID SGR a ejecutar los avales prestados.

Es muy relevante en la secuencia de actos hasta ahora enumerada la que tiene lugar el 7 de octubre de 2011: momento en el que LEONARDO DÍAZ ÁLVAREZ E ISABEL CRISTINA AYUSO PUENTE le donan a su hija, ISABEL DÍAZ AYUSO, la nuda propiedad de la Finca urbana 2964-BIS del Registro de la Propiedad Nº 28 de Madrid. Se trata de una vivienda de 90 metros cuadrados en la calle General Martínez Campos. La operación se inscribió en el Registro el 8 de noviembre de 2011. Un mes antes del primer vencimiento del préstamo que había sido afianzado por Avalmadrid, SGR, a la entidad MC INFORTÉCNICA SL.

Todo parece apuntar a que, nada más tener la certeza de que MC INFORTÉCNICA SL. no devolvería los 400.000 euros del préstamo que habían afianzado de forma solidaria con todos sus bienes presentes y futuros, los socios de dicha compañía empezaron a deshacerse de todos los bienes que tenían a su disposición. La primera operación se realizó el 7 de octubre de 2011 y la última el 26 de julio de 2012. **De esa forma completaron su completa despatrimonialización, intentando impedir a AVALMADRID SGR que pudiera actuar contra sus bienes:** los que seguían a su nombre ya estaban hipotecados y aquellos que no estaban hipotecados los transmitieron a través de donaciones o ventas.

Sobre la calificación de las anteriores actuaciones de despatrimonización de bienes de los avalistas de la operación, son muy interesantes las palabras de Don Alfonso Cabeza Navarro-Rubio, que, en el informe por el firmado, y titulado: "Posible responsabilidad Dirección Letrada MC INFORTÉCNICA", informe emitido por la entidad RACMO Gestión Españas, para Avalmadrid, y con fecha 29 de julio de 2019, dice lo siguiente:

"Revisada la solvencia de los avalistas en la actualidad, deviene en una alarmante desaparición de la misma, (...) además se han celebrado varios contratos tendentes al cambio de titularidad de la fincabilidad de una manera fraudulenta"

Al respecto, es interesante constatar el testimonio de Don Alfonso Cabeza Navarro-Rubio, que, a la pregunta de los diputados, respecto de posibilidades de recuperación de los derechos económicos de Avalmadrid, SGR, recogía en el informe por el firmado: "Posible responsabilidad Dirección Letrada MC INFORTÉCNICA", emitido por la entidad RACMO Gestión España, y con fecha 29 de julio de 2019, lo siguiente:

"Así mismo, la acción rescisoria que se hubiera podido interponer para anular la donación de los bienes del deudor a sus hijos, también hubiera prosperado, y, por lo tanto, se hubieran reintegrado los bienes al patrimonio del deudor, pudiendo Avalmadrid cobrar su crédito mediante la traba y apremio de los mismos"

Que claro por lo expuesto en esos informes que ante el proceso de desaparición acelerada y sobrevenida de la solvencia de los avalistas de la operación MC INFORTÉCNICA, SA; **existieron múltiples posibilidades de actuaciones jurídicas para recuperar, y aun anular todos los actos de donación, y compraventa de bienes** de los avalistas que estaban en garantía del préstamo concedido a la entidad por Avalmadrid, SRG.

El 15 de diciembre de 2011, MC INFORTÉCNICA SL tiene que hacer frente al primer pago de la devolución del préstamo recibido: 100.000 euros de principal y 3.292,41 euros de intereses. No devuelve ni un euro.

Tras dicho impago, la operación fue analizada por primera vez por **el Comité de Morosidad de AVALMADRID SGR en su reunión del 2 de abril de 2012**. Dicho Comité decidió regularizar el importe vencido e impagado, así como proceder a la ejecución hipotecaria de la finca de Sotillo de la Adrada y la ejecución dineraria de los ocho avalistas solidarios.

Es importante reseñar que cuando se produjo esa reunión, el 2 de abril de 2012, los avalistas LEONARDO DÍAZ ÁLVAREZ e ISABEL CRISTINA AYUSO PUENTE ya se habían deshecho de los tres bienes inmuebles de su propiedad, que habían utilizado en su día ante AVALMADRID SGR para justificar su solvencia patrimonial.

Y no lo habían hecho en secreto, sino de forma pública y notaria, pues las tres operaciones de transmisión de sus bienes se habían inscrito en los respectivos Registros de la Propiedad los días 25 de octubre de 2011, 8 de noviembre de 2011 y 21 de marzo de 2012.

Pues bien, en el documento analizado por el Comité de Morosidad el 2.2.2012 **se evita explicar que dos de los bienes ya no forman parte del patrimonio de los avalistas y en cuanto al tercero, que debería estar en la relación de bienes ya que LEONARDO DÍAZ ÁLVAREZ e ISABEL CRISTINA AYUSO PUENTE siguen manteniendo el usufructo, omiten quién es la titular de la nuda propiedad**. Es decir, omiten el nombre de la entonces diputada ISABEL DÍAZ AYUSO.

La asombrosa omisión de la información referida en el punto anterior merece el siguiente párrafo, en el documento interno de Avalmadrid, SGR, titulado: *“Informe sobre Actividades de Recuperación expediente MC INFORTECNICA, SL”*, firmado por la Comisión Mixta de Auditoría y Riesgos, con fecha 30 de Julio de 2019:

“En el caso de los bienes titularidad de LEONARDO DIAZ ALVAREZ e ISABEL CRISTINA AYUSO la finca 2964-bis, sita en la calle General Martínez Campos (Madrid), fue objeto de donación a su hija el 7 de octubre de 2011, que pasó a ser titular del 100% de la nuda propiedad, conservando aquellos el usufructo.

En la propuesta del Comité de Morosidad del 2 de abril de 2012 únicamente se refleja el usufructo de los avalistas, sin hacer referencia a que la nuda propiedad pertenece a su hija (ISABEL DIAZ AYUSO). Tampoco se indica de forma expresa que la situación de titularidad del inmueble es distinta a la de la fecha en que se concedió la operación’.

Y esta negligencia en la información suministrada al Comité de Morosidad, del 2.2.2012, se extiende y mantiene de forma sostenida hasta 2019, como muestra el informe reseñado en el punto anterior, en el siguiente párrafo:

“Por lo que se refiere a los inmuebles de los avalistas no se ha efectuado un análisis profundo de su situación hasta junio de 2019”.

Se aporta como **Documento nº ...** copia del informe citado.

Desde el punto de vista de AVALMADRID SGR, llama también la atención la pasividad absoluta ante las operaciones que le perjudicaban. Sobre todo, cuando estaban advertidos de que podrían ocurrir. Como hemos visto anteriormente, la propia ISABEL DÍAZ AYUSO había contactado en julio de 2011 con un directivo de la sociedad de garantía para enterarse de cómo podía afectar al patrimonio de sus padres el hecho de que fueran avalistas del préstamo a MC INFORTÉCNICA SL. Y el 14 de septiembre, había confesado por escrito que dicha empresa estaba “muerta”, lo que era tanto como confesar que no devolvería el dinero de la operación avalada por AVALMADRID SGR. En cualquier entidad financiera, habrían saltado las alarmas y se habrían extremado las precauciones para realizar un seguimiento de los bienes de los avalistas. Pero los administradores de AVALMADRID SGR decidieron, contra toda lógica, mirar para otro lado y permitir las operaciones de alzamiento de bienes.

Los directivos de AVALMADRID SGR que participaron en la reunión del Comité de Morosidad de 2 de abril de 2012 fueron los siguientes:

JUAN MANUEL SANTOS SUÁREZ MÁRQUEZ, presidente de la sociedad.

JUAN LUIS FERNÁNDEZ-RUBÍES LILLO, consejero delegado.

ALEJANDRO GÓMEZ VIVAS, director de Operaciones.

DARÍO B. HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, responsable Recuperaciones.

ISABEL PARGA RAVENTÓS, directora del departamento de Seguimiento del Riesgo y Recuperaciones.

Se aporta como **Documento nº ...** copia de la propuesta del Comité de Morosidad de 2 de abril de 2012.

En total, AVALMADRID SGR abonó 416.175,60 euros a CAJA ESPAÑA en calidad de avalista de la operación con MC INFORTÉCNICA SL.

La normativa de AVALMADRID SGR obligaba a judicializar el expediente de un crédito fallido como máximo 15 días después del pago a la entidad financiera. Dado que el primer pago a CAJA ESPAÑA se realizó el 30 de abril de 2012, como muy tarde el 15 de mayo debería haberse judicializado el expediente de MC INFORTÉCNICA SL.

¿Qué hicieron los administradores de AVALMADRID SGR? Nada. Ni cumplieron lo decidido en el Comité de Morosidad del 2 de abril, donde se acordó la ejecución hipotecaria y dineraria de los avalistas, ni se cumplió con la normativa interna que obligaba a judicializar el expediente como muy tarde el 15 de mayo.

Y así se llegó a una nueva reunión del Comité de Morosidad, el 16 de noviembre de 2012, pero sin actuaciones jurídicas instadas por Avalmadrid, SGR, los avalistas siguieron desprendiéndose de sus inmuebles. De hecho, aquel 16 de noviembre, ya se habían desprendido de todos los bienes que tenían a su disposición. De todos.

Lo que se acordó en dicho Comité de Morosidad fue exactamente lo mismo que se había decidido en abril, y no se había llevado a cabo, proceder con la ejecución hipotecaria de la nave industrial de Sotillo de la Adrada y con la ejecución dineraria de los avalistas. Como novedad, se indicó que el expediente de recuperación se adjudicaría a COBRALIA SIR SL, compañía con la que AVALMADRID SGR tenía firmado un contrato para intentar recuperar préstamos fallidos.

El expediente se le entregó finalmente a COBRALIA SIR SL el 26 de noviembre de 2012. **Es decir, cuando todos los avalistas habían transmitido ya todos sus bienes no hipotecados. Y casi ocho meses después de lo que marcaba la normativa interna de AVALMADRID SGR.**

Pese a que por dos veces se decidió actuar contra los avalistas del préstamo, en las reuniones del Comité de Morosidad de abril y noviembre de 2012, **lo cierto es que siete años después nadie había interpuesto acción judicial alguna contra ellos. Y que AVALMADRID SGR se despreocupó de realizar un seguimiento de los inmuebles de los avalistas.**

Tras publicarse diversas informaciones en los medios de comunicación, ISABEL DÍAZ AYUSO concede diversas entrevistas. En una de ellas, el 26 de agosto de 2019 concedida a Tele 5, la entonces ya presidenta de la Comunidad de Madrid declara lo siguiente sobre la transmisión de bienes inmuebles que le había hecho su padre en los años 2011 y 2012 (además del inmueble en la calle General Martínez Campos

también le había transmitido las acciones de una sociedad que era dueña de una oficina en Madrid):

Mi padre ya estaba de baja médica, sabía que estaba enfermo y que no iba a durar mucho. Le preocupaba que el poco patrimonio que él tenía, lo heredáramos.

En otras palabras, ISABEL DÍAZ AYUSO admite que era plenamente conocedora de que el objetivo de las donaciones que recibió de su padre era salvar el “poco patrimonio” que tenía, de forma que no pudiera ser reclamado por los acreedores.

CONCLUSIONES:

CONSIDERACIONES

Consideramos extremadamente grave las presiones que realizaban cargos del Gobierno de la Comunidad de Madrid en los órganos comerciales de AVALMADRID SGR en defensa de intereses de personas relacionadas con el Partido Popular.

Consideramos grave que AVALMADRID SGR, al menos en el caso de MC INFORTÉCNICA SL, no realizó una correcta valoración de los riesgos a la hora de la concesión y aprobación de los avales que concedió a dicha empresa.

Consideramos grave la intervención de la actual presidenta de la Comunidad de Madrid, Doña Isabel Natividad Díaz Ayuso, ante diferentes cargos en AVALMADRID SGR en defensa de los intereses de su familia, inclusive tras haber accedido al acta de diputada autonómica.

Consideramos extremadamente grave que los recursos humanos y materiales de AVALMADRID SGR se pusieran a disposición de una diputada autonómica del Partido Popular, Doña Isabel Díaz Ayuso, con el objetivo de suministrarle información confidencial, siempre tras la intercesión de Doña Eva Piera Rojo, a la sazón miembro del consejo de administración de la empresa, viceconsejera de Economía en el gobierno regional y diputada en la Asamblea de Madrid.

Consideramos extremadamente grave que Doña Isabel Natividad Díaz Ayuso actuara en conjunto a diversos cargos de AVALMADRID SGR para traspasar los bienes de sus padres en favor de terceros, incluido ella misma, con el único objeto de no cumplir con las obligaciones adquiridas, entre otros con AVALMADRID SGR.

Consideramos grave que en el proceso de recuperación de la deuda de MC INFORTÉCNICA SA se hayan producido una gran cantidad de irregularidades que demuestran una evidente dejación de funciones por parte de diversos órganos de la empresa. La falta de diligencia y vigilancia ha generado un importante perjuicio económico que pudiera haberse evitado simplemente con un cumplimiento estricto de los protocolos de recuperación de deudas establecido por la entidad.

4.- ANTONIO BETETA, EVA PIERA Y JOSÉ MANUEL SANTOS SUÁREZ.

ANTONIO BETETA.

Durante la Comisión de Investigación se ha visto confirmada la implicación del señor Antonio Beteta, siendo Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, en la concesión de una operación determinada a las empresas del señor Gerardo Díaz Ferrán. La intromisión llegó a tal punto, que dicha carta, enviada al Presidente de la entidad el día antes de la toma de decisión sobre dicha operación en una reunión del Consejo de Administración, fue incluida dentro del expediente que iba a ser sometido a aprobación o rechazo por parte de los Consejeros de la entidad.

De hecho, el señor Fernández Rubiés Lillo, durante su comparecencia reconoce conversaciones con el señor Beteta siendo Consejero de Economía sobre operaciones financieras en Avalmadrid.

A la vez, también nos comenta que la carta del señor Beteta sobre las operaciones de las empresas del señor Díaz Ferrán que debía conceder Avalmadrid se anexó directamente en la Comisión Ejecutiva en la que vieron la operación.

CONSIDERACIONES:

En definitiva, el Consejero de Economía de la Comunidad de Madrid, el señor Antonio Beteta Barreda, se confirma como una de las personas del Partido Popular que desde el Gobierno de la Comunidad influía sobre la concesión o no de avales por parte de Avalmadrid a aquellas empresas que consideraba a pesar de no contar con una lógica de análisis de capacidad de reembolso para su concesión.

EVA PIERA

En esta Comisión de Investigación, se ha revelado el papel de ex viceconsejera de la Comunidad de Madrid, Presidenta de Avalmadrid, y posteriormente Consejera de Avalmadrid, era más significativo del que en un principio pensábamos.

Por un lado, por su intervención en relación con la información solicitada por la actual Presidenta de la Comunidad Díaz Ayuso sobre la situación del aval de la empresa de la que sus padres eran socios, y la información financiera y económica de los demás socios de la empresa. Asunto absolutamente de dudosa legalidad.

Por otro lado, está el listado de mails que se han hecho públicos, en los cuales la señora Eva Piera preguntaba por diferentes operaciones concretas que se trataban en Avalmadrid para la concesión o no de avales de distintas empresas.

Y todo ello, tras haber afirmado anteriormente en sede parlamentaria que no realizaba preguntas sobre operaciones concretas.

Es llamativo cómo desde diputados del Partido Popular en la Asamblea de Madrid, hasta diferentes miembros del Gobierno de la Comunidad de Madrid, le hacían encargos para tener información sobre operaciones concretas, e influir en la concesión y aprobación de operaciones de aval de determinadas empresas.

CONSIDERACIONES:

En definitiva, la señora Eva Piera, desde su posición de alto cargo del Gobierno de la Comunidad de Madrid, y Consejera de Avalmadrid, tenía un control directo sobre el estado de las operaciones que podían interesar tanto a otros miembros del Gobierno, como del propio grupo parlamentario del Partido Popular. Y dicho control se podía extender hasta la influencia para la aprobación de diferentes operaciones que interesaba al entorno del Partido Popular, por lo que se desprende de la relación de correos electrónicos publicados por Infolibre.

JUAN MANUEL SANTOS-SUÁREZ

Durante la Comisión de Investigación, tuvo una primera comparecencia en la cual admitió la existencia de la carta del señor Beteta sobre la operación relacionada con las empresas del señor Díaz Ferrán, aunque consideró esta carta dentro de la normalidad. Lo cierto es que no reconoció haber recibido más cartas, por lo que normal no era.

A la vez, no reconoció haber participado en alguna de las reuniones en la que trató la operación de la empresa en la que participaba la familia de la señora Presidenta de la Comunidad de Madrid, la señora Díaz Ayuso. Concretamente en la que se trataba sobre el posible traspaso a fallido de dicha operación. En una nueva comparecencia reconoció que se había producido un error, un pequeño olvido, y que sí participó en aquella reunión del Comité de Morosidad.

CONSIDERACIONES:

La realidad es que el señor Santos-Suárez no ha reconocido en ningún momento el desastre de su Presidencia en Avalmadrid, de hecho, la mayor parte de las 167 operaciones que sufrieron la inspección de 2016 y 2017 por parte del Banco de España vienen de sus años de presidencia. Así como los requerimientos del Banco de España en 2012, se desprenden de su gestión, y el no cumplir con diligencia en la implantación de las medidas comprometidas con el Banco de España, también se circunscribe a su presidencia.

5.- CONVENIO DE REAFIANZAMIENTO 2011.

Dicho Convenio se produce porque en el año 2010, a través de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y Racionalización, se introdujo en el artículo 5 dicha posibilidad.

Lo llamativo de este asunto es saber el grado de implicación y control que verdaderamente había entre el Gobierno de la Comunidad de Madrid y Avalmadrid.

El propio señor Rotellar García, quien fuera también Presidente de Avalmadrid, en su comparecencia confirma que "Avalmadrid nos solicitó en su momento a los socios protectores, y sobre todo al socio protector Comunidad de Madrid, que era la entidad pública, hacer ese convenio de reafianzamiento porque CERSA podía conceder unas mejores condiciones- creo recordar que era por eso- a la propia SGR.

CONSIDERACIONES:

Sobre el papel, el artículo 5 de la Ley 9/2010, no establece que dicho Convenio deba ser con Avalmadrid, pero la verdad es que está todo hecho de tal forma que únicamente puede optar a él Avalmadrid, pareciendo que más que un Convenio de reafianzamiento son subvenciones directas, que, desde la Comunidad de Madrid, a través de su intermediaria Avalmadrid, para aquellas empresas que tras obtener un aval en la entidad madrileña entren en fallido. Como es el caso de la operación de la empresa de los familiares de la actual Presidenta de la Comunidad de Madrid.

6.- VENTA CARTERA A COBRALIA

Poco se ha podido saber de este asunto, aunque lo más significativo que sí ha quedado confirmado por las declaraciones algunos de los comparecientes de la

Comisión es que se realiza a Cobralia la venta de una cartera de operaciones declaradas fallidas por parte de Avalmadrid.

Parece ser que la cartera era de una deuda de 8 millones de euros, y se vendió por unos 100.000 euros a Cobralia.

CONSIDERACIONES:

La falta de ética y confusión de intereses, por decirlo de alguna manera, de quien estableció la calificación de lo que podía ser recuperado de esas operaciones fallidas, estableciéndolo en un 3-4%, fue el señor Cañellas; y quien compró dicha cartera fue COBRALIA, empresa de la que era socio. Quien calificó fue quien compró. Lo cual es altamente reprochable, y es absolutamente ilógico que Avalmadrid firmara dicha venta en esas condiciones.

6.- IMPLICACIÓN DEL IMADE EN LA CONCESIÓN DE OPERACIONES DE AVALMADRID SGR.

La declaración que el señor Guillermo Ortega realiza en la Comisión es clarificadora de lo que ha podido ser la utilización de Avalmadrid por parte del Partido Popular de la Comunidad de Madrid.

Dichas declaraciones ya fueron recogidas en sede judicial, pero vienen a confirmar, en este caso a través del IMADE. En concreto dice:

“Sí puedo decir que sí me consta que a algunas personas cercanas al entorno del PP se les concedieron préstamos”

En el acta de la Comisión a la que vino a comparecer, se recogen intercambios de conversación como este:

*La Sra. **SÁNCHEZ ACERA**: Bien, pues creo que usted venía aquí a ratificar, de alguna manera, su declaración -lo remarco- y es usted quien lo ha dicho así: cree que en Avalmadrid se producían determinadas operaciones que venían recomendadas por la presidenta Esperanza Aguirre. Usted tenía conocimiento de ello, no por Avalmadrid, porque usted no estaba en Avalmadrid, sino porque en Imade se hacían esos comentarios, ya que había personas que desde Imade formaban parte del Consejo de Avalmadrid y que, de alguna manera, hasta usted ha sido testigo de que el director gerente, el señor García de Sola, ha podido decir, de una manera clara: este aval que se va a conceder esta tarde en Avalmadrid, que no podemos faltar -esta serie de*

avales- vienen recomendados o van a ser aprobados por orden de la presidenta. ¿El resumen puede ser ese?

*El Sr. **ORTEGA ALONSO**: Sí. (Intervención que no se entiende.) Ratificar lo que dije, que yo escuché, en esas reuniones de coordinación, o lo que sean, cómo se decía que había que asistir para cerrar una serie de avales.*

CONSIDERACIONES:

La aportación del señor Guillermo Ortega es determinante para concluir que el propósito de la Comisión de Investigación queda confirmado. Avalmadrid se utilizó por parte del Partido Popular en Madrid. Se dieron avales a una red clientelar de empresarios y empresas de personas que se situaban en el entorno del Partido Popular, unas veces por relaciones personales o profesionales, otras como presunto pago a una posible financiación irregular. Y en esta época, de la que él fue testigo, hasta la propia Presidente a de la Comunidad de Madrid, la señora Esperanza Aguirre era concedora, y al parecer partícipe de ello.